

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**  
**“OBRAS DEL NUEVO PABELLÓN Y EDIFICIO DE USOS COMPLEMENTARIOS DE LA**  
**INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)”**

**N.o EXPEDIENTE: 1883/2025**

Contrato sujeto a regulación armonizada	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Tramitación expediente	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinario <input type="checkbox"/> Urgente
Tipo	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) <input type="checkbox"/> Abierto súper -simplificado (art. 159.6 LCSP)
Contrato reservado	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Contrato financiado con fondos <<Next Generation UE>>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

**A. PODER ADJUDICADOR**

1.- Poder adjudicador:	INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)
2.- Órgano de contratación:	Vicepresidencia 2a del Consejo Directivo de INFECAR
3.- Dirección Facultativa:	Dirección de obra: UTE IDOM HADDAD LANDEIRA Coordinación de seguridad y salud: UTE IDOM HADDAD LANDEIRA
4.- Datos de contacto del Servicio de Contratación:	Teléfono: 828 01 02 03 Email: <a href="mailto:contratacion@infecar.es">contratacion@infecar.es</a>
5.- Perfil de contratante:	<a href="http://www.infecar.es/index.php?option=com_k2&amp;view=itemlist&amp;task=category&amp;id=25:expedientes-abiertos&amp;Itemid=939">http://www.infecar.es/index.php?option=com_k2&amp;view=itemlist&amp;task=category&amp;id=25:expedientes-abiertos&amp;Itemid=939</a>  <a href="http://www.contrataciondelestado.es">www.contrataciondelestado.es</a>

**B. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.- Objeto del contrato:** La ejecución de las obras del “Nuevo Pabellón y Edificio de Usos Complementarios” del recinto ferial de INFECAR, incluyendo las actuaciones previas de demolición, las obras de nueva planta y todas las intervenciones auxiliares necesarias, conforme al proyecto técnico redactado por la Unión Temporal de Empresas “UTE IDOM HADDAD LANDEIRA”, integrada por IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U., Javier Haddad Conde y Juan Ramón Landeira Sánchez, al amparo de la Ley 18/1982.

El proyecto ha sido suscrito por los arquitectos César Azcárate, Joan Espinas, Manuel Andrades, Javier Haddad y Juan Ramón Landeira, y forma parte integrante de los documentos que rigen la licitación.

El alcance de los trabajos comprende, entre otras actuaciones:

- La demolición completa de los pabellones 3 y 7, y de toda infraestructura existente que deba ser sustituida por nueva edificación.
- La construcción de un nuevo pabellón expositivo acorde a los estándares contemporáneos del sector ferial.
- La edificación de un volumen anexo de usos complementarios, destinado a zonas de acceso, servicios, restauración, logística, espacios técnicos y multifuncionales.



Todo ello se desarrollará en el marco del proceso de modernización y ampliación de INFECAR, bajo las condiciones técnicas, plazos y especificaciones establecidas en el citado proyecto técnico.

## 2.- Necesidades a satisfacer:

INFECAR se encuentra inmersa en un proceso estratégico de modernización y ampliación de sus instalaciones, orientado a consolidar su papel como infraestructura clave para el desarrollo económico, empresarial y social de Gran Canaria.

Este proceso responde a la creciente demanda de espacios feriales contemporáneos, versátiles y competitivos, aptos para la celebración de ferias, congresos, exposiciones y otros eventos profesionales de alto nivel.

En este marco, se considera imprescindible acometer la demolición de los pabellones 3 y 7 existentes, actualmente obsoletos, así como la ejecución de un nuevo pabellón ferial y de un edificio de usos complementarios, que permita cubrir las necesidades funcionales de la actividad ferial moderna. Este nuevo complejo dotará al recinto de:

Un espacio expositivo conforme a los estándares actuales del sector.

- Áreas logísticas y de almacenamiento.
- Vestíbulos de acceso y recepción.
- Espacios multifuncionales para eventos y reuniones.
- Servicios de restauración y zonas de trabajo auxiliares.

Estas actuaciones se integran dentro de un plan global de transformación del recinto ferial, que contempla, en fases posteriores, la rehabilitación de edificios existentes, la mejora de zonas verdes y espacios públicos, así como la ejecución de las obras de urbanización necesarias para la integración funcional del conjunto.

El Cabildo Insular de Gran Canaria, como entidad impulsora, ha reconocido el carácter prioritario de esta intervención para mejorar la proyección internacional de INFECAR y fortalecer su competitividad en el ámbito nacional e internacional. El proyecto cuenta ya con hitos administrativos superados, tales como:

- La aprobación del Plan Especial de Ordenación correspondiente.
- La obtención de los informes de conformidad urbanística emitidos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- La supervisión técnica favorable por parte del Cabildo Insular.

Dado que INFECAR carece de los medios materiales y personales necesarios para acometer directamente estas actuaciones, se hace necesaria su contratación externa mediante licitación pública, en los términos establecidos por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La ejecución de este contrato constituye, por tanto, el hito tangible del proceso de transformación estructural del recinto ferial, y se configura como una actuación esencial para consolidar a Gran Canaria como referente del circuito ferial y congresual del Atlántico medio.



**3.- División en lotes:**  Sí  No

**Justificación de la no división en lotes:** De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y con el objetivo de garantizar la eficiencia y la adecuada ejecución del contrato, se justifica a continuación la no procedencia de la división del contrato en lotes.

El objeto del contrato –la demolición de los pabellones 3 y 7 y la construcción del Nuevo Pabellón y Edificio de Usos Complementarios del recinto ferial de INFECAR– constituye una unidad técnica, funcional y operativa indivisible, cuyo desarrollo debe responder a un criterio único de planificación, coordinación y control integral, tanto en términos constructivos como de gestión de los recursos y del cumplimiento de los plazos. La singularidad técnica del proyecto, su integración con otras actuaciones simultáneas en el recinto, y las exigencias de calidad arquitectónica, constructiva y funcional, hacen inviable su ejecución fragmentada. La división del contrato comportaría una pérdida de control sobre el resultado final, al dificultarse la trazabilidad técnica y la coherencia constructiva.

Las tareas a ejecutar, conforme al proyecto redactado por la UTE IDOM HADDAD LANDEIRA, están completamente interrelacionadas y responden a una lógica secuencial y técnica de ejecución que impide su fragmentación. La demolición, las cimentaciones especiales, las estructuras, las instalaciones, las soluciones arquitectónicas interiores y exteriores, así como los acabados, deben ejecutarse conforme a una planificación coherente, continua y única.

Cualquier intento de parcelar estas tareas entre varios contratistas generaría disfunciones incompatibles con el correcto desarrollo técnico del proyecto.

La fragmentación del contrato, mediante su división en lotes, conllevaría la asunción de riesgos relevantes en términos de coordinación, responsabilidades y calidad de ejecución, al dispersarse las tareas entre distintas empresas operando simultáneamente en un mismo espacio físico y en el mismo intervalo temporal.

Esto podría derivar en:

- Falta de alineación técnica entre contratistas.
- Solapes de trabajos y afectaciones mutuas.
- Dilución de responsabilidades ante defectos o incumplimientos.
- Imposibilidad de aplicar un régimen homogéneo de control de calidad y seguridad.

La ejecución unificada del contrato por parte de una única empresa adjudicataria permite:

- Optimizar la planificación temporal y técnica de las tareas.
- Garantizar una gestión integral de los recursos, medios materiales y humanos.
- Reducir los costes indirectos derivados de solapes y duplicidades, obteniendo economías de escala.
- Asegurar una única interlocución técnica ante la dirección facultativa y la propiedad.
- Reforzar el cumplimiento del plazo contractual, que resulta determinante para la viabilidad funcional de la infraestructura proyectada.

No existen así prestaciones diferentes integrantes con sustantividad suficiente que permitan su ejecución separada sin que ello suponga un importante aumento de la dificultad de control



debido a la importante necesidad de coordinación que requiere la correcta ejecución de los trabajos. Esta cuestión, la correcta ejecución de los trabajos, podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Lo anterior supondría un aumento del precio para Administración contratante además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento."

Además, el marco actual del contrato prevé la posibilidad de que la empresa adjudicataria recurra a la subcontratación especializada, en los términos establecidos por la LCSP, para aquellas unidades o partidas que lo requieran, lo que permite incorporar perfiles técnicos diversos sin necesidad de dividir el contrato en lotes formales.

**4.- CPV:**

Código	Descripción
45000000-7	Trabajos de construcción
45111100-9	Trabajos de demolición
45212600-2	Trabajos de construcción de pabellones

- NACE: F 4120 (Construcción de Edificios) 431 (Demolición y preparación de terrenos)  
CNAE: 4521

**5.- Admisibilidad de variantes:  SI  NO**

**C. PRECIO DEL CONTRATO**

<b>1.- Presupuesto de licitación (IGIC excluido):</b> 49.968.921,02 €	<b>IGIC:</b> 3.497.824,47 €	<b>Total (en número):</b> 53.466.745,49 €
--	--------------------------------	--

**Desglose del presupuesto base de licitación:**

<b>COSTES DIRECTOS</b>	Total Costes Directos	<b>39.582.426,79 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	3% de los Costes Directos	<b>2.408.263,14 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M)</b> (COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS)		<b>41.990.68,93 €</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	13% del P.E.M.	<b>5.458.789,69 €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	6% del P.E.M.	<b>2.519.441,40 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATA (P.E.C.)</b> (P.E.M + G.G + B.I)		<b>49.968.921,02 €</b>
<b>IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (I.G.I.C.) 7%</b>		<b>3.497.824,47 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b> (P.E.C. + I.G.I.C.)		<b>53.466.745,49 €</b>

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la de la obra, y demás tributos que sean de aplicación, así como, todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario (de manera enunciativa y no limitativa):

Los costes de materiales y productos a suministrar, con instalación y puesta en marcha; los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%); gastos de Seguridad y Salud; redacción del Plan de Trabajo; redacción del Plan de Seguridad e Higiene; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles y aduanas aplicables, así como los impuestos de importación, incluido IGIC de importación; todos



### C. PRECIO DEL CONTRATO

los gastos de personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas, seguros; gastos de telecomunicaciones.

Asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; formación básica a usuarios; las pruebas de aceptación y demás comprobaciones necesarias.

Los costes indirectos (gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para personal, laboratorio, etc.).

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción contenida en este pliego o en la documentación técnica del proyecto.

**Presupuesto total (IGIC incluido):** Cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco euros, con cuarenta y nueve euros (53.466.745,49 €).

**2.- Valor estimado (IGIC excluido):** Cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos veintiún euros con dos céntimos (49.968.921,02 €).

Las propuestas económicas que se presenten no podrán superar dicho importe.

**3.- Sistema de determinación del precio:** Precios unitarios.

**4.- Anualidades (IGIC incluido, salvo exención de IGIC) y aplicación presupuestaria:**

- Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato son:
  - Año \_\_\_\_ Aplicación\_\_\_\_\_ euros
  - Documento Contable no
  - Tramitación Anticipada
  - Documento Contable ACA no

**5.- Revisión de precios:**  SI  NO

**6.- Financiación con Fondos externos:**

SI  NO

Tipo de fondo: Subvención del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (posibilidad de financiación a través de subvención Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

**7.- Forma de pago:** CERTIFICACIONES MENSUALES.

El pago de los trabajos se realizará por certificaciones mensuales al adjudicatario de las unidades comprendidas realmente ejecutadas en cada mensualidad.



### C. PRECIO DEL CONTRATO

Este importe a certificar corresponderá al importe de obra realmente ejecutada resultado del producto de las mediciones por los precios unitarios contenidos en la oferta del contratista.

El plazo para verificar la conformidad de la certificación presentada con lo dispuesto en el contrato no podrá exceder de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de recepción de la misma. Asimismo, con la firma del acta de replanteo de la obra se establecerá un protocolo para la presentación, seguimiento y control de certificaciones durante la ejecución de la obra, a consensuar con la Dirección Facultativa e INFECAR.

Una vez aprobada la certificación, se deberá emitir y remitir la factura correspondiente a través de la sede electrónica de INFECAR.

El pago se realizará, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por INFECAR de la factura correspondiente, si ésta es conforme al contrato.

Ver **cláusula 33 del PCAP** para más información sobre la forma de pago y trámites de facturación

- **Inversión del sujeto pasivo del IGIC:**

Si la adjudicataria no tuviere su sede en las Islas Canarias, deberá especificar en la factura "operación sujeta a IGIC con inversión del sujeto pasivo", y si la empresa está exenta del mismo, deberá figurar en la factura el término "exenta de IGIC" indicándose el motivo de la exención.

En ningún caso INFECAR será importadora de los suministros y materiales efectuados.

#### 8.- Abonos a cuenta:

En virtud de lo establecido en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como en el artículo 201 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás normativa de aplicación, se habilita la posibilidad de efectuar pagos a cuenta por operaciones preparatorias de la obra, tales como instalaciones provisionales, acopio de materiales o adscripción de equipos de maquinaria pesada, todo ello de conformidad con la previsión contenida en el apartado segundo del artículo 240 de la LCSP, debiendo en cualquier caso garantizarse dichos pagos mediante la constitución de la correspondiente garantía.

### D. PLAZO DEL CONTRATO

**1.- Duración total:** El plazo de ejecución de la solución constructiva (demolición + obra nueva) **no podrá ser superior a 24 meses**, o el que resulte de la oferta del adjudicatario y comenzará a contar desde el día siguiente de extenderse el acta de comprobación del replanteo que marca el inicio de las obras.

Junto al plazo indicado deberá tenerse en cuenta el plazo de garantía establecido en los presentes pliegos, se indica en el punto 4.- de este apartado D, o el que resulte de la oferta del adjudicatario, a contar desde la recepción de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, y dada la naturaleza de la actividad de esta Institución, se le podrá comunicar, con un preaviso, en la medida de lo posible, de cuarenta y ocho (48) horas, que en ciertas franjas horarias de determinados días no podrá ejecutar las obras objeto de este contrato, debiendo ser trasladadas, en su caso, a otras franjas del mismo día, sin que ello



#### D. PLAZO DEL CONTRATO

suponga automáticamente una modificación del contrato o ampliación del plazo del mismo, debiendo el contratista reorganizar su programa de trabajos para adaptarlo a las necesidades y fines de INFECAR, y consensuarlo con esta.

Asimismo, la adjudicataria habrá de remitir a INFECAR, de forma quincenal, un documento que contemple la planificación y ejecución actualizada de los trabajos, con el objeto de que la Dirección Facultativa pueda comprobar el avance en la realización de la obra, conforme al plan inicial, con la finalidad de verificar que se está cumpliendo con la duración total del contrato.

Junto a los plazos establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación, podrán establecerse otros plazos, al aprobar el Programa de Trabajos, vinculadas al cumplimiento de determinadas fases o entregas del proceso constructivo, o aquellos otros que se consideren necesarios en el cumplimiento del objeto del contrato, con los efectos que en esa aprobación se determinen, y que se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

**2.- Plazo de replanteo:** El acta de comprobación del replanteo se extenderá, salvo causa justificada que lo impida, en el plazo de **quince (15) días naturales**, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

**3.- Plazos parciales:**  SI  NO

**4.- Plazo de garantía:** **DOS (2) AÑOS** (o el que resulte de la oferta del adjudicatario) a contar desde la recepción de las obras

**5.- Lugar ejecución del contrato:** INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR).

**6.- Obras susceptibles de recepción parcial:**  SI  NO

#### E. GARANTÍAS

##### 1.- Garantía definitiva:

5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido.

##### 2.- Garantía complementaria:

5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido.

Sólo en el caso de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

#### F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Será exigible la **clasificación empresarial** correspondiente al contrato, salvo para los empresarios no españoles pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, quienes, ya concurran individualmente o en unión temporal, no estarán obligados a estar clasificados, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el presente apartado:

**Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de treinta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil



## F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

seiscientos noventa euros con setenta y siete céntimos **(37.476.690,77 €)**. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

## G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

### 1- Solvencia técnica:

Será exigible la **clasificación empresarial** correspondiente al contrato, salvo para los empresarios no españoles pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, quienes, ya concurran individualmente o en unión temporal, no estarán obligados a estar clasificados, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el presente apartado:

Solvencia técnica empresas que no son de nueva creación:

**Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años**, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos\*, (avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a diecisiete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento veintidós con treinta y seis céntimos **(17.489.122,36 €)**.

\***Proyectos Similares:** Pabellones feriales, estadios de fútbol, edificios tecnológicos, entendiéndose dentro de la categoría de edificios tecnológicos aquellos que acrediten un alto nivel de complejidad en sus instalaciones como centros de procesos de datos y nodos de telecomunicaciones, hospitales, edificios de oficinas, centros comerciales cerrados (excluyendo parques de medianas), hoteles de 4\* y 5\*, Colegios, Centros de Salud, Bibliotecas, Auditorios, Centros de Congresos y Centros Sociales, cuyo presupuesto de ejecución material (P.E.M.) sea igual o superior a quince millones de euros (15.000.000 €).

### 2- Medios de solvencia adicional y obligatoria para todas las licitadoras: ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PROFESIONALES

Al margen de acreditar la clasificación empresarial correspondiente al contrato, o, en su caso, la solvencia económica y técnica en la forma establecida en la cláusula G de este cuadro de características, para los empresarios no españoles pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, **todos los licitadores deberán comprometerse**



## G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

**a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.**

Esta adscripción de medios es de obligado cumplimiento y **constituye una condición especial de ejecución del contrato** a efectos de establecer las penalidades correspondientes.

El requisito mínimo es que el personal técnico y/o unidades técnicas participantes en la ejecución del contrato de obra, esté compuesto, **como mínimo, por el siguiente equipo:**

### ▪ 1 Delegado/a del contratista:

Será el/la interlocutor/ra de la empresa contratista con INFECAR con capacidad legal suficiente para representarla. La dedicación al contrato será la necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: Arquitecto/a, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o titulación superior equivalente de ingeniería relacionada con la construcción.
- Al menos 10 años de experiencia laboral vinculada en el sector de la construcción.
- Al menos 5 años de experiencia como gerente o delegado/a de empresa constructora.

### ▪ 1 Jefe/a de Obra:

Será el/la responsable de la dirección y coordinación de todos los trabajos, y el/la interlocutor/ra con la dirección facultativa. Tendrá poderes suficientes delegados de la empresa para el normal desempeño de su trabajo.

Permanencia y dedicación a la obra del 100% del tiempo desde el inicio de los trabajos hasta la entrega del edificio a la propiedad.

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: Arquitecto/a, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto/a Técnico o Ingeniero/a Técnico o titulación en ingeniería superior o media relacionada con la construcción
- Al menos 15 años de experiencia como jefe/a de grupo de obras o jefe/a de obra de edificación en obras similares
- Experiencia específica en los últimos cinco (5) años habiendo ejecutado al menos un contrato de obras de edificación (que deberá estar finalizada a la fecha de presentación de ofertas) con presupuesto de ejecución material (P.E.M) igual o superior a veinticinco millones de euros (25.000.000,00 €).

### ▪ 1 Jefe/a de Producción especialista en edificación:

Será el/la responsable encargado de supervisar y dirigir todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto de construcción, desde la planificación hasta la finalización, con un enfoque específico en el ámbito de la edificación. Su rol implica la gestión de recursos, control de calidad, cumplimiento de plazos y presupuestos, y la coordinación de equipos de trabajo y subcontratas.



## G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Permanencia y dedicación del 100% del tiempo desde el inicio de los trabajos hasta la entrega del edificio a la propiedad.

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: Arquitecto/a, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto/a Técnico, o Ingeniero/a Técnico, o titulación en ingeniería superior o media relacionado con la construcción.
- Al menos 10 años de experiencia como jefe/a de producción en obras o jefe/a de obra de edificación similares.
- Experiencia específica en los últimos diez (10) años habiendo ejecutado al menos un contrato de obras de edificación (que deberá estar finalizado a la fecha de presentación de ofertas) con presupuesto de ejecución material (P.E.M) igual o superior a quince millones de euros (15.000.000,00 €).

### ▪ 1 Jefe/a de Producción especialista en instalaciones:

Será el/la responsable encargado/a de supervisar y dirigir todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto de instalaciones, desde la planificación hasta la finalización y puesta en marcha. Su rol implica la gestión de recursos, control de calidad, cumplimiento de plazos y presupuestos, y la coordinación de equipos de trabajo y subcontratas en las obras de instalaciones.

Permanencia y dedicación del 100% del tiempo desde el inicio de los trabajos hasta la entrega, puesta en marcha y legalizaciones de las instalaciones del edificio.

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: Ingeniero/a Industrial o Ingeniero/a Técnico Industrial, o titulación equivalente.
- Al menos 10 años de experiencia como jefe/a de producción de instalaciones en obras de edificación.
- Experiencia específica en los últimos diez (10) años habiendo ejecutado al menos un contrato de obras de edificación (que deberá estar finalizado a la fecha de presentación de ofertas) con presupuesto específico de ejecución material (P.E.M) de instalaciones igual o superior a cinco millones de euros (5.000.000,00 €).

### ▪ 1 encargado/a de Obra especialista en edificación:

Responsable directo de la ejecución material del proyecto, que sirve de puente entre el jefe/a de obra y los operarios, con dedicación exclusiva a la obra que se interesa.

Permanencia y dedicación del 100% del tiempo desde el inicio de los trabajos hasta la entrega del edificio a la propiedad.

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: sin titulación específica.
- Al menos 15 años de experiencia como encargado/a de obra.



## G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- Experiencia específica en los últimos diez (10) años habiendo ejecutado al menos un contrato de obras de edificación (que deberá estar finalizado a la fecha de presentación de ofertas) con presupuesto de ejecución material (P.E.M) igual o superior a quince millones de euros (15.000.000,00 €).

- **1 encargado/a de Obra especialista en instalaciones:**

Encargado/a de obra con especialización en instalaciones para supervisar y gestionar la ejecución de proyectos de instalaciones en obras. Esta posición requiere experiencia en interpretación de planos, control de calidad, coordinación de equipos y cumplimiento de normativas de seguridad.

Con presencia desde el inicio de los trabajos de obra para la coordinación de los futuros trabajos de instalación, y permanencia y dedicación al 100% desde el inicio de los trabajos de instalaciones.

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: sin titulación específica.
- Al menos 15 años de experiencia como encargado de obra especialista en instalaciones.
- Experiencia específica en los últimos diez (10) años habiendo ejecutado al menos un contrato de obras de edificación (que deberá estar finalizado a la fecha de presentación de ofertas) con presupuesto específico de ejecución material (P.E.M) de instalaciones igual o superior a cinco millones de euros (5.000.000,00 €).

- **1 Responsable en Prevención de Riesgos Laborales, Calidad y Medioambiente:**

Encargado/a de asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral, calidad y protección del medio ambiente.

Sin necesidad de tener dedicación exclusiva a la obra cuya ejecución se interesa.

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: Ingeniería, Ingeniería Técnica, Arquitectura, Arquitectura Técnica, o equivalentes, con experiencia suficiente en labores de coordinación en materia de seguridad y salud debidamente acreditada y capacitado para desarrollar las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997, y deberá acreditar formación como "Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales".
- Al menos 10 años de experiencia en ejecución de obras similares.

- **1 Responsable BREEAM**

Responsable sobre el que recae la responsabilidad de la implementación en obra de las medidas de certificación prescritas en el proyecto y en la estrategia de certificación del asesor BREEAM de la propiedad, así como de la recopilación de la documentación exigible derivada de la implantación de las medidas.

Deberá tener una dedicación con asistencia semanal a la obra para verificar in situ todo el proceso constructivo y reportar fotográficamente los informes necesarios.



## G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- Titulación: sin titulación específica.
- Al menos 2 años de experiencia en ejecución de obras similares, con funciones relacionadas en materia de certificaciones BREEAM o certificaciones similares vinculadas a la sostenibilidad. (por ejemplo: LEED, norma ISO 14001, o similares)

### ▪ 1 Responsable BIM

Responsable de gestionar, actualizar y perfeccionar los modelos BIM del proyecto que le serán entregados por la propiedad, durante la vida de la obra y hasta la entrega del mismo.

El perfil de este técnico debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Titulación: Arquitecto/a, Ingeniero/a, o Técnico/a cualificado o equivalente.
- Al menos cinco (5) años de experiencia profesional en trabajos de coordinación o aplicación de metodología BIM en proyectos de edificación.
- Experiencia acreditada durante los últimos diez (10) años en la gestión BIM de al menos un (1) proyecto de edificación (que deberá estar finalizado a la fecha de presentación de ofertas) con presupuesto específico de ejecución material (P.E.M) igual o superior a cinco millones de euros (5.000.000,00 €)

Cada uno de los perfiles anteriormente señalados debe ser ocupado por una persona física distinta, a excepción del Responsable en Prevención de Riesgos Laborales, Calidad y Medioambiente y el Responsable BREEAM, que podrá ser desempeñado por la misma persona, dada la posible vinculación de las materias, u otro miembro del equipo que reúna las condiciones requeridas.

Todos los requisitos relativos a la solvencia técnica y profesional, así como la económica y financiera (*Volumen anual de negocios - **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años** y Personal técnico y/o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato*) se entenderán cumplidos por el licitador en virtud de lo manifestado por él en el **DEUC** y así como declaración de compromiso de adscripción de medios al presente contrato conforme al modelo **ANEXO III**, y **se acreditarán por el propuesto como adjudicatario**, valorándose exclusivamente los documentos relacionados con el objeto del contrato.

La acreditación de la efectiva disposición de estos medios para la ejecución del presente contrato en los términos anteriormente señalados, así como la presentación de los documentos justificativos de que los mismos reúnen los requisitos y perfil exigidos en este apartado, **se realizará por el licitador propuesto como adjudicatario** mediante la aportación de los siguientes documentos:

- **Declaración** del licitador suscrita por el mismo que contenga los datos del/a profesional a adscribir al contrato.
- **CV incluyendo relación de las obras en las que ha intervenido y vida la laboral** del citado profesional en la que se haga constar la información precisa y suficiente para la acreditación de la titulación, formación y experiencia profesional adecuada y necesaria debidamente firmado por la persona propuesta.
- **Título habilitante, otras titulaciones académicas** de la **formación** requerida y **certificados de ejecución** de los trabajos requeridos específicamente expedidos por el



## G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

promotor del encargo en los que consten el nombre de la obra, periodo de realización de los trabajos, nombre del técnico/a que ha realizado las citadas tareas, y meses de duración de la prestación, así como el resto de datos exigidos en el requisito de solvencia técnica.

### Nota aclaratoria:

- Los certificados emitidos por el promotor de la obra deberán recoger al menos la información indicada relativa a la obra.
  - Exclusivamente y para los casos en los que los certificados emitidos por el promotor no incluyan la información relativa a los profesionales intervinientes, se podrá suplir por la aportación de certificado emitidos por el propio licitador o empresa en el que consten estos datos.
- **Aceptación del profesional propuesto** como personal adscrito en los casos en que el personal propuesto no pertenezca a la empresa licitadora o sea persona distinta al licitador, al objeto de acreditar la efectiva disposición por parte del licitador propuesto de los citados medios a adscribir. En el caso de que el personal adscrito pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora, impresos: **RLC** (Recibo de Liquidación de Cotizaciones o antiguo TC1) y **RNT** (Relación Nominal de Trabajadores o antiguo documento TC2).

Se podrán realizar las comprobaciones necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y, por lo tanto, solicitar al licitador la aportación de documentación adicional.

La efectiva adscripción de estos recursos a la ejecución del contrato se considera **obligación esencial** del contrato y su incumplimiento será causa de resolución del mismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 211 apartado 1o, f) LCSP.

El licitador se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a mantener las características y el perfil del personal ofertado durante todo el período de ejecución del contrato.

En el caso de que la sustitución sea necesaria, el licitador adjudicatario deberá informar al órgano de contratación de los motivos que la hacen necesaria y proponer un profesional con al menos la misma experiencia y requisitos exigidos en los pliegos que rigen el contrato.

**HABILITACIÓN PROFESIONAL:** La exigible por la normativa de aplicación y necesaria para la ejecución del objeto del contrato. Esta circunstancia será declarada a través del **DEUC**, y deberá acreditarse por el propuesto como adjudicatario, en el caso de resultar necesario.

### 3- **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:**

SÍ  NO

En virtud de lo dispuesto en el art. 77.1a) de la LCSP, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras.



## G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

A la vista de la naturaleza de la obra cuya ejecución se interesa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del RGLCAP, y en aplicación de las normas previstas en el artículo 36 del citado reglamento, la clasificación exigible será la siguiente:

El grupo, subgrupo y categoría exigibles:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C. Edificaciones	3. Estructuras Metálicas	6. cuantía superior a cinco millones de euros

Esta circunstancia será declarada a través del **DEUC**, y deberá **acreditarse por el propuesto como adjudicatario**.

Una vez propuesto como adjudicatario, deberá presentar:

Certificación de inscripción, o solicitud de inscripción, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, acompañada de una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el Certificado no han sufrido variación

Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en categorías iguales o superiores a las aquí mencionadas.

Las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificadas, deberán suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en los apartados F y G del presente cuadro, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la LCSP.

**Las uniones temporales de empresas (U.T.E) deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.**

## H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Contenido y forma de presentación según cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

### 1.- Sobre No1: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), **utilizando el modelo simplificado, que se adjunta en formato XML junto a los pliegos de la presente licitación.**



## H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

En caso de constituir una **unión de empresarios** o acreditar la **solvencia con medios externos**, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con la oferente ajustada al **Anexo II** del PCAP.
- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes conforme se detalla en el apartado G.2 del presente cuadro de características (Adscripción de medios personales) para ejecutar el contrato de acuerdo al **Anexo III** PCAP.
- Para las **empresas extranjeras** -en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **Declaración de confidencialidad**, en su caso.

**2.- Sobre No2: CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR:** Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado K.I) del cuadro de características.

- Contendrá una **Memoria**, atendiendo a características formales, contenido y estructura que se detalla en el apartado K.I) del cuadro de características. Y, en la que, en todo caso, se deberá detallar, al menos los siguientes apartados para su valoración según los criterios establecidos en los presentes pliegos, esto es:

<b>1) Memoria constructiva</b>
a. Conocimiento y revisión del proyecto
b. Descripción del proceso constructivo y logística de la obra
c. Análisis de interferencias
d. Detección de indefiniciones en el proyecto
<b>2) Planificación de la obra</b>
e. Estudio de los rendimientos de las unidades de obra más relevantes
f. Programa de Obra
g. Medidas orientadas a garantizar el cumplimiento y minimización de los plazos máximos previstos en el contrato
<b>3) Aspectos en materia de sostenibilidad y medioambientales</b>



## G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- h. Descripción de las medidas a ejecutar en relación al cumplimiento de la estrategia de obtención de la certificación BREEAM ES Nueva Construcción planteada en el proyecto.

En ningún caso se deberá contener en este sobre o archivo electrónico núm. 2, ninguno de los documentos referidos a la oferta económica y demás criterios automáticos (cuantificables y evaluables por fórmula) descritos en el apartado K.II) del presente Cuadro de Características, (a excepción de los que vengan determinados por los presentes pliegos), ya que ello originaría la exclusión para la misma.

**3.- Sobre No3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA O AUTOMÁTICAMENTE:** Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** del presente Pliego **conforme al apartado K.II del cuadro de características**. Al que ha de adjuntarse aquellos documentos que se señalen en el referido Anexo I con objeto de poder ser objeto de puntuación.

## I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

**1.- Plazo de presentación de ofertas:** Hasta las trece horas cincuenta y nueve minutos (13:59 horas), hora canaria, del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se trasladará al día hábil inmediato posterior.

### 2.- Plazo de Información a interesado:

- Solicitud de Aclaraciones únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado destinado a preguntas (ver cláusula 14 PCAP).
- Plazo para formular aclaraciones: hasta 12 días naturales antes del último día de presentación de ofertas (ver cláusula 14 PCAP)
- 

**3.- Lugar de presentación de ofertas:** Presentación exclusivamente electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.- Presentación electrónica de las ofertas:**  SI  NO

Los licitadores deberán presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose ninguna oferta presentada de otra forma.

La dirección del perfil del contratante de INFECAR en la Plataforma de Contratación del Sector Público es la siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=Id3K8%2BKPLXwuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>



## I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones impuestas por la PLCSP que S.E.U.O. son las siguientes:

- El tamaño máximo por archivo es de 5 MB.
- El tamaño máximo por oferta dependerá de la versión de java que tenga instalada el equipo que envíe la oferta (licitador).
- Java 32 Bits: La oferta total con todos los archivos subidos, no puede superar los 27 MB en total.
- Java 64 Bits: La oferta total con todos los archivos subidos, no puede superar los 38 MB en total

## J. MESA DE CONTRATACIÓN

**Mesa de Contratación Permanente de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR)**, con la composición indicada en la cláusula 19 del PCAP.

## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**1.- Criterios de adjudicación:** La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos, cualitativos y sometidos a juicio de valor. El contrato se adjudicará a favor de la proposición que, en su conjunto, obtenga la mayor puntuación en la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA
<b>I. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (No evaluables mediante la mera aplicación de fórmula)</b>	
<b>1) Memoria constructiva</b>	<b>22 puntos</b>
a. Conocimiento y revisión del proyecto	5,5 puntos
b. Descripción del proceso constructivo y logística de la obra	5,5 puntos
c. Análisis de interferencias	5,5 puntos
d. Detección de indefiniciones en el proyecto	5,5 puntos
<b>2) Planificación de la obra</b>	<b>22 puntos</b>
e. Estudio de los rendimientos de las unidades de obra más relevantes	5,5 puntos
f. Programa de Obra	5,5 puntos
g. Medidas orientadas a garantizar el cumplimiento y minimización de los plazos máximos previstos en el contrato	11 puntos
<b>3) Aspectos en materia de sostenibilidad y medioambientales</b>	<b>5 puntos</b>
h. Descripción de las medidas a ejecutar en relación al cumplimiento de la estrategia de obtención de la certificación BREEAM ES Nueva Construcción planteada en el proyecto.	5 puntos
<b>TOTAL (I)</b>	<b>49 puntos</b>
<b>II. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y AUTOMÁTICOS</b>	
i. Oferta económica	35 puntos
j. Experiencia adicional del Jefe/a de Obra	3 puntos
k. Experiencia adicional del Jefe/a de Producción especialista en edificación	3 puntos
l. Ampliación del plazo de garantía	10 puntos
<b>TOTAL (III)</b>	<b>51 puntos</b>
<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA (I+II+III)</b>	<b>51 PUNTOS</b>

La calificación total de cada proposición se obtendrá como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos criterios.

Respecto a cada uno de los criterios de adjudicación se observarán las siguientes **reglas de valoración**:

### K.I CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

#### ⇒ VISITA TÉCNICA DEL RECINTO (OPCIONAL)

Con el objetivo de que los licitadores puedan presentar sus ofertas ajustadas a los requisitos y necesidades planteadas en esta licitación, se establecerá **un único día y hora** para que las empresas interesadas puedan visitar las instalaciones de INFECAR, y realicen el reconocimiento de los ámbitos afectados por las obras.

Para ello, previa a la fecha de finalización de presentación de ofertas, y con una antelación suficiente, **se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público**, el día y hora, así como la información necesaria para tramitar la solicitud.



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La realización de esta visita técnica es altamente recomendable, aunque no será obligatoria para que los licitadores puedan presentar sus ofertas en el presente procedimiento de licitación.

### ⇒ **CUESTIONES GENERALES**

Los documentos presentados por los licitadores relativos a cada criterio sujeto a juicio de valor se valorarán teniendo en cuenta el nivel de detalle, claridad, rigor y el ajuste a la realidad y a las necesidades objeto del contrato.

**Los citados documentos no mencionarán o incluirán datos económicos, fórmulas o cálculos que puedan de alguna forma desvelar la oferta económica que efectúa el licitador. En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmulas, a excepción de los que vengán determinados por los presentes pliegos.**

En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre cero (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

Una vez llevada a cabo la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, se determinará la exclusión de los licitadores que obtengan una puntuación inferior a veinticuatro coma cinco (24,5) puntos, y, por tanto, no procediéndose a la apertura y valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y automáticos.

### ⇒ **CARACTERÍSTICAS FORMALES**

Las empresas licitadoras deberán presentar una Memoria que contenga las actuaciones a desarrollar referidas al objeto del contrato, conforme al Proyecto y los pliegos del presente contrato.

Esta Memoria deberá ir acompañada de cuanta información sea precisa para desarrollar expresamente cada uno de los apartados (subcriterios) regulados en el apartado K.I) de este cuadro de características. Se concebirá como un trabajo completo y suficiente para interpretar y comprender la propuesta planteada.

Opcional será la presentación de renders o imágenes que permitan formar una idea clara de las soluciones propuestas.

Con el fin de facilitar el análisis comparado, se recomienda que la Memoria contenga una estructura que responda a las siguientes características formales:



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS FORMALES	
CARACTERÍSTICA	CONTENIDO
Extensión aconsejada	Máximo recomendable 70 páginas (incluidos anexos).
Formato	Formato pdf o similar no editable. Memoria en formato Din A-4 Documentación gráfica (plantas, secciones, infografías, croquis, diagramas de Gantt, renders, esquemas, etc.) en formato Din A-3
Estructura del contenido	Portada. <b>Índice conforme a cada uno de los criterios a valorar.</b> Presentación de la empresa. Contenido. Conclusiones. Bibliografía.
Encabezado	En todas las páginas: logo y denominación de la empresa e indicación de: "Memoria constructiva".
Fuente	Letra preferiblemente tamaño 12 tipo "Times New Roman" o similar Interlineado sencillo: margen izquierdo 3 cms., derecho 2 cms.
Paginación	En todas. Formato X de Y
Imágenes, fotos, tablas y gráficos.	Recomendado láminas en formato Din A-3
Referencias	En el caso de hacer referencia a marcas, contenidos científicos o bibliográficos se deberá indicar la fuente de procedencia e indicar un enlace para el acceso directo a esta información.

### ⇒ CONTENIDO Y ESTRUCTURA PARA SU VALORACIÓN

El contenido de la Memoria se compondrá de varios apartados en los que se deberá exponer claramente cuál es la propuesta constructiva, cuál será su planificación de obra y qué aspectos medioambientales propone para tratar de minimizar el impacto que la obra pueda generar en el entorno. En estos apartados, deberá quedar claramente expresada la forma, contenido, alcance y desarrollo de las propuestas planteadas.

El detalle que se incluye en cada uno de los siguientes apartados tienen carácter de mínimos, debiendo detallar al menos éstos para su valoración, pudiéndose ampliar de la manera que cada licitador considere oportuno.

Cada licitador deberá presentar para su valoración, de la forma más clara y concisa posible, los apartados expuestos a continuación:



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### ESTRUCTURA:

Se valorará la memoria constructiva atendiendo a los siguientes conceptos:

<b>1) Memoria constructiva</b>	<b>22 Puntos</b>
a. Conocimiento y revisión del proyecto	5,5 puntos
b. Descripción del proceso constructivo y logística de la obra	5,5 puntos
c. Análisis de interferencias	5,5 puntos
d. Detección de indefiniciones en el proyecto	5,5 puntos

#### **a. Conocimiento y revisión del proyecto (5,5 puntos)**

Se valorará el conocimiento exhaustivo y la comprensión técnica del proyecto por parte del licitador, mediante un análisis crítico y razonado del mismo que incluya, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción general de las características técnicas y funcionales del proyecto, con especial atención a los elementos constructivos más singulares o técnicamente complejos, valorando su integración y coherencia dentro de la solución proyectada.
- Análisis de viabilidad técnica de la ejecución del proyecto, incluyendo la revisión de las unidades de obra más relevantes, su compatibilidad con las condiciones reales del emplazamiento, y la factibilidad de ejecución según las fases y condiciones previstas en los documentos técnicos.
- Identificación de riesgos técnicos, contractuales o logísticos derivados del proyecto, especialmente aquellos que puedan comprometer el cumplimiento del plazo, el coste o la calidad. Se valorará la propuesta de medidas preventivas o correctoras razonadas frente a dichos riesgos.
- Detección de posibles incoherencias, omisiones, indefiniciones o errores materiales en los documentos del proyecto (planos, mediciones, pliegos o memoria), así como su posible impacto sobre la ejecución de la obra y la propuesta de soluciones técnicas.
- Análisis de materiales, productos y sistemas constructivos previstos en el proyecto, con especial atención a su disponibilidad en el mercado, adecuación normativa, compatibilidad con las soluciones técnicas y su influencia en los plazos de suministro y montaje.
- Valoración de las gestiones administrativas necesarias para la correcta ejecución de la obra, como licencias, permisos, comunicaciones u otras autorizaciones que deban tramitarse ante administraciones o entidades gestoras de infraestructuras.



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### b. Descripción del proceso constructivo y logística de la obra. (5,5 puntos)

Se valorará la calidad, coherencia y grado de detalle de la descripción del proceso constructivo propuesto por el licitador, así como la planificación y organización logística necesarias para garantizar una ejecución eficaz, segura y coordinada de la obra.

La propuesta deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

#### b.1. Descripción técnica del proceso constructivo

- **Secuencia general de ejecución de la obra**, desde el inicio de los trabajos preliminares (acta de comprobación del replanteo, implantación, vallado, señalización, etc.), hasta la finalización de las unidades de obra y entrega del conjunto.
- **Identificación y descripción de las fases críticas del proceso constructivo**, así como los procedimientos y tecnologías constructivas específicas a emplear en cada una de ellas (demoliciones, cimentaciones, estructuras, cubiertas, instalaciones, acabados, etc.).
- **Análisis de los aspectos constructivos singulares o técnicamente complejos**, como por ejemplo el montaje de estructuras especiales, ejecución de soluciones innovadoras, coordinación de múltiples gremios o intervenciones simultáneas en espacios contiguos.
- **Recursos previstos**: se deberán detallar los medios humanos (categorías profesionales, equipos especializados) y materiales (maquinaria, equipos, instalaciones auxiliares) adscritos a cada fase, diferenciando claramente entre recursos propios y los que se prevea subcontratar.

#### b.2. Implantación y organización de la obra

- **Plano detallado de implantación de obra**, que deberá reflejar como mínimo: ubicación de casetas y oficinas, zona de acopios, acceso de vehículos, itinerarios de circulación interior, ubicación de grúas (torre y móviles), zonas de carga y descarga, así como las interferencias esperadas con zonas en uso del recinto de INFECAR.
- **Zonificación y ordenación temporal del espacio de obra**, incluyendo la previsión de fases de ocupación del terreno, zonas reservadas para otras obras concurrentes (urbanización), y adaptaciones sucesivas del plan de implantación en función del avance de los trabajos.
- **Plan de gestión de acopios y suministros**, indicando puntos de entrega, horarios de acceso, secuencia de descargas, y justificación de los medios propuestos para evitar interferencias con la actividad del recinto o con la obra de urbanización.

#### b.3. Factores condicionantes específicos

El licitador deberá tener en cuenta que la ejecución de la obra se ve sujeta a dos condicionantes principales:

1. **Convivencia con la actividad parcial del Recinto Ferial INFECAR**, que deberá mantenerse operativa durante la ejecución de las obras, conforme al calendario y condiciones establecidas por la Dirección Facultativa.



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2. **Ejecución simultánea con la obra de urbanización** del entorno del pabellón, lo cual exige una alta capacidad de coordinación, planificación anticipada y flexibilidad operativa.

La oferta deberá detallar las medidas adoptadas para garantizar la compatibilidad y coordinación con ambos factores, minimizando interferencias, garantizando la seguridad de los usuarios y facilitando la convivencia entre trabajos. Estas medidas podrán incluir propuestas de fases nocturnas, planificación de ventanas de trabajo, limitaciones acústicas, procedimientos de coordinación con terceros, etc.

### b.4. Coherencia y adecuación al Anexo Logístico

El licitador deberá tomar como base el **esquema preliminar de implantación y acopios incluido en el Anexo a los Pliegos (apartado 2.6.1)**, si bien se trata de una propuesta indicativa y no vinculante. Se valorará la capacidad del licitador para mejorar o ajustar dicha propuesta, siempre que:

- Se justifique técnica y funcionalmente,
- Se respete la operatividad del recinto INFECAR,

Se garantice la compatibilidad con las actuaciones de urbanización.

### c. Análisis de interferencias (5,5 puntos)

Se analizarán las posibles interferencias con las actividades del resto de los contratos que se ejecutarán y otras posibles actividades, planteando las medidas de coordinación entre las unidades objeto del contrato como con otras a realizar por externos, detectando los puntos de fricción y proponiendo soluciones a las problemáticas propias o con otros agentes.

### d. Detección de indefiniciones en el proyecto (5,5 puntos)

Se valorará la capacidad del licitador para detectar anticipadamente **posibles indefiniciones, omisiones, errores o incoherencias** en la documentación del proyecto de ejecución, así como la calidad y viabilidad de las **propuestas de solución** que se formulen para minimizar su impacto sobre la ejecución de la obra.

El análisis deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

#### d.1. Identificación de aspectos críticos del proyecto

El licitador deberá realizar un **análisis exhaustivo y razonado del proyecto técnico** y de los documentos que lo integran (planos, mediciones, pliegos, detalles constructivos, etc.), identificando con claridad:

- **Indefiniciones técnicas** en soluciones constructivas o detalles de ejecución (por ejemplo, encuentros singulares, soluciones estructurales no desarrolladas, incompatibilidades entre instalaciones y arquitectura, etc.).



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **Omisiones o falta de desarrollo** de elementos relevantes que puedan afectar a la planificación, a la ejecución o al coste (p. ej. ausencia de detalles de conexión a redes, geometrías incompletas, falta de especificación de materiales o sistemas constructivos).
- **Inconsistencias documentales:** divergencias entre planos, mediciones, pliegos o memorias técnicas.
- **Errores materiales detectables** en unidades de obra, mediciones o descripciones.

### d.2. Valoración del impacto en la ejecución

Para cada uno de los aspectos identificados, el licitador deberá evaluar:

- **Posible afección sobre la ejecución material**, la programación de los trabajos o el uso de medios técnicos.
- **Riesgos de desviación en plazo o coste**, derivados de la necesidad de replanteamientos, trabajos adicionales no previstos o interrupciones por resolución de consultas a la Dirección Facultativa.
- **Consecuencias sobre la coordinación con otras actuaciones**, especialmente en relación con la obra de urbanización o la actividad de INFECAR.

### d.3. Propuestas de resolución

El licitador deberá formular **propuestas concretas y técnicamente viables** para resolver las situaciones detectadas, priorizando soluciones que:

- Sean **coherentes con el diseño del proyecto y con la normativa aplicable**,
- No supongan una modificación sustancial del proyecto ni alteración del presupuesto,
- Permitan mantener el **ritmo previsto de ejecución**, asegurando continuidad y calidad en la obra.

### d.4. Metodología de revisión y verificación

Se valorará la incorporación de **métodos de verificación técnica previa**, tales como:

- Modelado BIM para detección de colisiones (clash detection),
- Listados sistematizados de comprobación documental.
- Procedimientos internos de control de calidad del licitador en fase de análisis del proyecto.

2) Planificación de la obra	22 puntos
e. Estudio de los rendimientos de las unidades de obra más relevantes	5,5 puntos
f. Programa de Obra	5,5 puntos
g. Medidas orientadas a garantizar el cumplimiento y minimización de los plazos máximos previstos en el contrato	11 puntos



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El licitador presentará un documento de **Planificación** en la que se recoja un **Plan de Obra** con la JUSTIFICACIÓN y detalle de las actividades más importantes de la obra (no capítulos) y con especial atención al camino crítico para el cumplimiento de los hitos (a continuación, se proponen un listado de hitos mínimos de control) y la finalización de los trabajos en la fecha establecida por el proyecto (24 meses).

Para la valoración de la información contenida en este apartado de planificación de la obra se deberá aportar como mínimo:

1. **Tablas de actividades, medios, rendimientos, coeficientes de reducción y plazos** de las principales actividades de obra, que deberá ser coherente con la información contenida en el Diagrama de Gantt y con el resto de documentación de descripción el proceso constructivo.
2. **Diagrama(s) de Gantt** necesarios para detallar el proceso de construcción, en el que la unidad sea la semana de trabajo, definiendo los días festivos sin actividad e indicando de manera clara el cumplimiento de los hitos contractuales. Las actividades que conformen el Programa de Obra deberán incluir, como mínimo, la siguiente información: duración, fecha inicio, fecha fin, precedencia(s), número de equipos asignados, rendimiento real previsto.
3. **Tabla con una propuesta de todos los hitos constructivos previstos según se indican en el presente cuadro características**, indicando claramente la fecha de cumplimiento cada uno de ellos. En caso de ofertar una reducción de plazos dicha reducción deberá estar expresada en semanas.
4. **Organigrama funcional** del personal técnico clave adscrito a la obra según lo dispuesto en el presente pliego.
5. **Histogramas de mano de obra y maquinaria previstos**, indicando claramente el número de trabajadores previstos para cada mes de obra.
6. **Modelos, características y rendimientos de la maquinaria y medios auxiliares propuestos.**

### e. Estudio de los rendimientos de las unidades de obra más relevantes (5,5 puntos)

Se justificarán los rendimientos, los procesos constructivos y la maquinaria y otros medios materiales empleados en el mismo, desarrollando asimismo las actuaciones que más afecten al camino crítico del Programa de Trabajos, con previsiones de tiempo y medios planteados para su ejecución, basado en la duración de las actividades, en función de los recursos asignados, del proceso constructivo planteado y de las características de las unidades a ejecutar.

Asimismo, se valorará un estudio y estimación detallada y coherente de tiempo de suministros.

La programación de la obra se hará de acuerdo a la duración total establecida no podrá ser superior a 25 meses para toda la solución constructiva (demolición + obra nueva).

### f. Programa de Obra (5,5 puntos)

Este documento incluirá el programa de trabajo para la ejecución de las obras, con expresa referencia del plazo total y plazos parciales que pueda proponer el licitador, una vez estudiado y analizado el proyecto, en su caso para cada uno de los hitos de control propuestos.



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### Hitos de Control para tener en cuenta en la planificación de la obra.

A efectos de la valoración del Programa de Trabajo de las obras, el licitador deberá presentar una planificación detallada que incluya una propuesta de hitos parciales de control para el seguimiento y supervisión de la ejecución. Dichos hitos tendrán carácter contractual y su finalidad será monitorizar el correcto avance de la obra, aportando información objetiva sobre el cumplimiento de los plazos, así como permitir la adopción de medidas correctivas en caso de desviaciones, a fin de garantizar el cumplimiento del plazo total previsto.

Como referencia, y sin perjuicio de que el licitador pueda incluir otros, se establecen los siguientes hitos:

- Fin de demoliciones, desmontajes y explanación de parcela.
- Fin de cimentaciones.
- Ejecución de soleras.
- Ejecución de estructuras.
- Ejecución de cubiertas.
- Ejecución de fachadas.
- Finalización total de la obra (24 meses).

Estos hitos deberán integrarse obligatoriamente en el programa/planning de trabajo presentado por el licitador. El licitador que resulte adjudicatario del contrato, acordará con la Dirección Facultativa y la Asistencia Técnica, actualizar este planing con la entrega del Programa de Trabajo, formando parte del contrato. (Cláusula R. PROGRAMA DE TRABAJO, del presente cuadro de características).

Incumplimiento de un hito: Se considerará cuando exista un retraso superior a 7 días naturales respecto de la fecha fijada en el Programa de Trabajo aprobado. El retraso en un hito no dará lugar a penalización siempre que el contratista, en un plazo máximo de 5 días desde la constatación de la desviación, presente un Plan Correctivo que permita recuperar la planificación inicial sin afectar al plazo final de obra, y dicho plan sea validado por la Dirección Facultativa y la Asistencia Técnica. La no presentación o el incumplimiento del Plan Correctivo implicará la aplicación de las penalizaciones previstas en el contrato.

Cumplimiento de un hito: se considerará cumplido un hito cuando la Dirección Facultativa y la Asistencia Técnica verifiquen, mediante inspección, documentación técnica y/o certificación de obra, que la totalidad de los trabajos correspondientes a dicho hito han sido ejecutados conforme a proyecto, normativa y condiciones contractuales. La validación del cumplimiento se formalizará en acta, certificado o anotación en el Libro de Órdenes, y será condición indispensable para considerar alcanzado el hito a efectos de seguimiento y posibles certificaciones.

Debidamente justificado y basado en la descripción del proceso constructivo, se valorará el grado de detalle de la planificación, la correcta definición del camino crítico, la duración de las actividades justificada con la cantidad de obra a realizar y de los rendimientos previstos, la justificada relación entre actividades, incluyendo las actividades dependientes de terceros.

La unidad de planificación será la SEMANA (al detalle) para permitir su correcto seguimiento, sin embargo, se deberá indicar asimismo, la evolución MENSUAL para la correcta identificación de los plazos tal y como viene determinado en los presentes pliegos del contrato.



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Exclusivamente a efectos del desarrollo del programa de los trabajos a presentar por el licitador, y **como requisito para su valoración en términos de igualdad respecto a todas las ofertas, se considerará como fecha de inicio de los trabajos el día 10 de febrero de 2026 (como fecha hipotética sólo a efectos de valoración para establecer un criterio igualitario en el análisis de las ofertas que se presenten) con la firma del Acta de Replanteo**, debiéndose considerar a los mismos efectos el calendario real que establece el licitador con los días festivos correspondientes y demás incidencias, así como días de trabajo efectivo, en su caso.

### g. Medidas orientadas a garantizar el cumplimiento y minimización de los plazos máximos previstos en el contrato (11 puntos)

Se valorarán las medidas técnicas, organizativas y preventivas que el licitador proponga para garantizar el cumplimiento de los plazos máximos contractuales, tanto desde un enfoque proactivo (planificación, control y coordinación) como reactivo (capacidad de respuesta ante desviaciones o imprevistos). Estas medidas deberán ser concretas, viables y proporcionales a las características de la obra, y tendrán carácter vinculante para el adjudicatario en caso de ser aceptadas.

Este criterio no valora el acortamiento del plazo en sí mismo, sino la consistencia, realismo y eficacia de las medidas técnicas, organizativas, logísticas y de gestión propuestas, orientadas a optimizar los tiempos de ejecución y minimizar los riesgos de demora.

Las propuestas deberán:

- Demostrar un profundo conocimiento del proyecto y su planificación.
- Estar directamente vinculadas a los puntos complejos del camino crítico.
- Estar sustentadas en una asignación coherente de recursos y procedimientos de control.

Se valorará especialmente la capacidad técnica demostrada para ejecutar la obra en condiciones optimizadas de plazo, a través de, entre otras:

- Refuerzos organizativos y de personal.
- Propuestas de turnos alternativos o ampliados.
- Optimización de secuencias de obra.
- Coordinación efectiva con otras actividades simultáneas (urbanización, uso parcial del recinto).
- Planes de contingencia para desviaciones previsibles.

Como consecuencia directa de la viabilidad técnica demostrada por las medidas propuestas, **el licitador podrá plantear una reducción del plazo total de ejecución respecto del plazo base (24 meses)**. No se valorará el acortamiento del plazo de forma aislada ni automática, sino únicamente en la medida en que sea el resultado natural y coherente de una planificación sólida y bien argumentada.

A estos efectos, se deberá aportar documentación detallada que respalde la viabilidad de las medidas que sustenten dicha reducción, incluyendo:

- Planificación detallada ajustada al nuevo plazo propuesto.



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Asignación de recursos humanos y materiales.
- Organización del trabajo y turnos.
- Cronograma completo.
- Identificación de riesgos derivados de la optimización del plazo y su mitigación.

En caso de ser considerada viable, la reducción de plazo propuesta se incorporará al contrato como nuevo plazo contractual, siendo exigible su cumplimiento y aplicables las penalizaciones previstas en caso de incumplimiento.

En cambio, si las medidas propuestas no justifican suficientemente la viabilidad de una reducción del plazo o no acreditan con el nivel de detalle exigido su efecto real sobre el calendario de obra, dicha reducción no será objeto de valoración ni se integrará en el contrato, sin que ello penalice al licitador.

3) Aspectos en materia de sostenibilidad y medioambientales	5 puntos
h. Descripción de las medidas a ejecutar en relación al cumplimiento de la estrategia de obtención de la certificación BREEAM ES Nueva Construcción planteada en el proyecto.	

La memoria ambiental detallará las medidas de gestión y seguimiento ambiental que las licitadoras aplicarán en la ejecución de las obras, en relación con la reducción de las emisiones de polvo, ruido y otras afecciones medioambientales, debidas a las operaciones y trabajos a realizar, vehículos y maquinaria usadas y la minimización de la generación de residuos, su recogida selectiva, y su correcta gestión a través de gestores autorizados, y medidas de seguridad en su tratamiento, incluso su reutilización en la obra, **conforme a los criterios y nivel comprometido para la certificación BREEAM ES Nueva Construcción (Nivel Excelente) en el proyecto**, tanto para la demolición como la obra de nueva construcción.

A tal efecto se deberá presentar una memoria de gestión ambiental que incluirá la relación y descripción de las medidas propuestas, así como los procedimientos de seguimiento para asegurar la implementación de cada una de ellas, conforma a la estrategia BREEAM en su nivel Excelente, planteada en el proyecto de demolición y construcción del Nuevo Pabellón y Edificio de Usos Complementarios.

### ⇒ METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Para cada uno los criterios 1, 2 y 3, así como sus subcriterios (a, b, c, d, e, f, g, h), sujetos a juicio de valor, se tendrá en cuenta:

- **Conocimiento del proyecto** demostrado, con mención expresa a elementos técnicos y/o logísticos que evidencien un estudio detallado de la documentación licitatoria.
- **Particularización y adecuación de la propuesta** a las circunstancias específicas de esta licitación (infraestructura existente, funcionamiento de INFECAR, condiciones de entorno urbano, compatibilidad con urbanización, etc.).
- **Grado de detalle y desarrollo técnico**, tanto en lo relativo a medios, plazos, rendimientos, riesgos, soluciones técnicas y planificación.
- **Realismo y coherencia** con el resto de los apartados de la memoria técnica.



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **Carácter innovador o mejorador** de la propuesta (no obligatorio, pero valorable en puntuaciones altas).
- **Viabilidad técnica acreditada** mediante la justificación detallada de que las propuestas formuladas —especialmente las relativas a la planificación, optimización de plazos, reducción del impacto ambiental y coordinación con actividades simultáneas— son realistas, coherentes entre sí y ejecutables dentro del entorno específico de la obra, garantizando su implementación efectiva en las condiciones previstas en el contrato.

EXPLICACIÓN	VALORACIÓN subcriterios a - f	VALORACIÓN subcriterio g	VALORACIÓN subcriterio h
Se obtendrá cuando la entidad licitadora realice un análisis y descripción <b>ampliamente detallada con incorporación de soluciones y/o propuestas</b> a evaluar de manera independiente para cada uno de los subcriterios (a, b, c, d, e, f, g, h) correspondientes a la Memoria, y se considere que éstas mejoran de manera <b>sobresaliente</b> los proyectos propuestos en la licitación para obtener una obra de <b>excelente</b> calidad.	EXCELENTE (5,5 puntos)	EXCELENTE (11 puntos)	EXCELENTE (5 puntos)
Se obtendrá cuando la entidad licitadora realice un análisis y descripción <b>precisa y ajustada</b> , a evaluar de manera independiente para cada uno de los subcriterios (a, b, c) correspondientes a la Memoria, y se considere que las soluciones propuestas son <b>apropiadas</b> para obtener una ejecución de la obra de <b>muy buena</b> calidad.	MUY BUENO (4 puntos)	MUY BUENO (8,25 puntos)	EXCELENTE (5 puntos)
Se obtendrá cuando la entidad licitadora realice un análisis y descripción <b>correcta pero genérica</b> , a evaluar de manera independiente para cada uno de los subcriterios (a, b, c) correspondientes a la Memoria, y se considere que las soluciones propuestas son <b>apropiadas</b> para obtener una ejecución de la obra de <b>buena</b> calidad.	BUENO (2 puntos)	BUENO (5,5 puntos)	EXCELENTE (5 puntos)
Se obtendrá cuando la entidad licitadora realice un análisis y descripción <b>insuficiente</b> del contenido a evaluar en cada uno de los subcriterios (a, b, c) correspondientes a la Memoria, y se considere que las soluciones propuestas son <b>insuficientes</b> para obtener una ejecución de obra de calidad.	INSUFICIENTE (1 puntos)	INSUFICIENTE (2,75 puntos)	EXCELENTE (5 puntos)
Se obtendrá cuando la entidad licitadora <b>no realice</b> un análisis y descripción del contenido a evaluar en cada uno de los criterios (a, b) correspondientes a la Memoria y/o <b>no de respuesta a cada uno de los apartados que se solicitan</b> o cuando se considere que <b>no aporta soluciones coherentes que son necesarias para comprender la propuesta a valorar</b>	NO CALIFICA (0 puntos)	NO CALIFICA (0 puntos)	NO CALIFICA (0 puntos)



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### K.II) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y AUTOMÁTICOS

#### i. Oferta económica. (Valoración máxima 35 puntos):

La proposición económica estará ajustada al pliego. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Se asignarán el máximo de puntos correspondientes al licitador que oferte el precio más bajo total y a los restantes en proporción a la fórmula descrita a continuación:

$$P = (pm * mo) / O$$

**Donde:**

"P" es la puntuación.

"pm" es la puntuación máxima (31).

"mo" es la mejor oferta.

"O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora

Será causa de rechazo de la proposición, y en consecuencia de exclusión del licitador, el ofrecimiento de un precio superior al presupuesto base de licitación, esto es, cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos veintidós euros con dos céntimos (49.968.921,02 €), excluido IGIC.

#### j. Ampliación del plazo de garantía. (Valoración máxima 10 puntos):

El licitador podrá ofertar un incremento de plazo de garantía de las obras y trabajos, adicionales al mínimo de un año establecido en el PCAP.

Se establece un valor máximo de tres (3) años de garantía adicional, de acuerdo a los siguientes aumentos:

AÑO MÁS DE GARANTÍA ADICIONAL AL MÍNIMO ESTABLECIDO	PUNTUACIÓN
3 años más de garantía (hasta 5 años de garantía en total)	10 puntos
2 años más de garantía (hasta 4 años de garantía en total)	7 puntos
1 año más de garantía (hasta 3 años de garantía en total)	4 puntos



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### k. Experiencia adicional del Jefe/a de Obra. (Valoración máxima 3 puntos):

El licitador podrá ofertar un incremento de la experiencia profesional del Jefe/a de Obra respecto a la mínima exigida, según se establece en el apartado G.2 de este cuadro de características (esto es, 15 años como requisito mínimo).

Para obtener la puntuación correspondiente a este criterio, el licitador deberá justificar, que el perfil profesional del Jefe/a de Obra a adscribir a la ejecución del contrato, cuenta con una experiencia por encima de la mínima exigida como jefe/a de grupo de obras o jefe/a de obra de edificación en obras similares.

Se establece un valor máximo de nueve (9) años de experiencia profesional adicional, de acuerdo con los siguientes aumentos:

AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL AL MÍNIMO ESTABLECIDO	PUNTUACIÓN
9 años más de experiencia (hasta 24 años de experiencia en total)	3 puntos
6 años más de experiencia (hasta 21 años de experiencia en total)	2 puntos
3 años más de experiencia (hasta 18 años de experiencia en total)	1 punto

### l. Experiencia adicional del Jefe/a de Producción especialista en edificación. (Valoración máxima 3 puntos):

El licitador podrá ofertar un incremento de la experiencia profesional del Jefe/a de Producción especialista en edificación respecto a la mínima exigida, según se establece en el apartado G.2 de este cuadro de características (esto es, 10 años como requisito mínimo).

Para obtener la puntuación correspondiente a este criterio, el licitador deberá justificar, que el perfil profesional del Jefe/a de Producción especialista en edificación a adscribir a la ejecución del contrato cuenta con una experiencia por encima de la mínima exigida como jefe/a de producción en obras o jefe/a de obra de edificación similares.

Se establece un valor máximo de nueve (9) años de experiencia profesional adicional, de acuerdo con los siguientes aumentos:

AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL AL MÍNIMO ESTABLECIDO	PUNTUACIÓN
9 años más de experiencia (hasta 19 años de experiencia en total)	3 puntos
6 años más de experiencia (hasta 16 años de experiencia en total)	2 puntos
3 años más de experiencia (hasta 13 años de experiencia en total)	1 punto



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### ⇒ ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS k) y l):

La acreditación de la efectiva disposición **del/a Jefe/a de Obra y del Jefe/a de Producción especialista en edificación** se realizará por el licitador mediante la aportación de los siguientes documentos, que se adjuntarán a la proposición relativa a los criterios automáticos a incluir en el SOBRE NÚM. 3, **junto al Anexo I del PCAP**, para su valoración:

- **Declaración** del licitador suscrita por el mismo que contenga los datos del/a profesional a adscribir al contrato.
- **CV incluyendo relación de las obras en las que ha intervenido y vida la laboral** del citado profesional en la que se haga constar la información precisa y suficiente para la acreditación de la titulación, formación y experiencia profesional adecuada y necesaria debidamente firmado por la persona propuesta.
- **Título habilitante, otras titulaciones académicas** de la **formación** requerida y **certificados de ejecución** de los trabajos requeridos específicamente expedidos por el promotor del encargo en los que consten el nombre de la obra, periodo de realización de los trabajos, nombre del técnico/a que ha realizado las citadas tareas, y meses de duración de la prestación, así como el resto de datos exigidos en el criterio correspondiente.

#### Nota aclaratoria:

- Los certificados emitidos por el promotor de la obra deberán recoger al menos la información indicada relativa a la obra, y a ser posible los datos del profesional interviniente.
- Exclusivamente y para los casos en los que los certificados emitidos por el promotor no incluyan la información relativa a los profesionales intervinientes, se podrá suplir por la aportación de certificado emitidos por el propio licitador o empresa en el que consten estos datos.

**Proyectos Similares:** Pabellones feriales, estadios de fútbol, edificios tecnológicos, entendiéndose dentro de la categoría de edificios tecnológicos aquellos que acrediten un alto nivel de complejidad en sus instalaciones como centros de procesos de datos y nodos de telecomunicaciones, hospitales, edificios de oficinas, centros comerciales cerrados (excluyendo parques de medianas), hoteles de 4\* y 5\*, Colegios, Centros de Salud, Bibliotecas, Auditorios, Centros de Congresos y Centros Sociales, cuyo presupuesto de ejecución material (P.E.M.) sea igual o superior a quince millones de euros (15.000.000 €).

Se podrán realizar las comprobaciones necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y, por lo tanto, solicitar al licitador la aportación de documentación adicional.

Los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y de manera automática descritos con anterioridad se presentarán por los licitadores a través de una declaración responsable al efecto que será redactada según el modelo **Anexo I al PCAP**, en la que se detallará la misma.

La no presentación del documento antes reseñado, o la no cumplimentación de los datos requeridos respecto a cada uno de los criterios supondrá la no valoración de éstos.



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**Obtendrá la mejor puntuación la mejor oferta calidad-precio para INFECAR.**

**2.- Criterios de desempate:** En caso de producirse empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación de lo establecido en el apartado de del art. 147 de la LCSP.

### **3.- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:**

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la Mesa de Contratación podrá exigir otros datos y/o documentos no indicados anteriormente y valorará libremente los apartados anteriores y si la justificación aportada es suficiente o no para garantizar la obra en los términos exigidos en los pliegos. En este sentido, podrá recabar los informes u opiniones de expertos que considere oportunos.

Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe de los técnicos competentes.

Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe solicitado o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma motivada al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:

- a. Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición.
- b. Si, por el contrario, entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, será admitida a la licitación y se valorará su proposición.

### **4.- Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:**

Una vez llevada a cabo la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, se determinará la



## K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

exclusión de los licitadores que obtengan una puntuación inferior al 50% sobre estos criterios, esto es, inferior a veinticuatro coma cinco (24,5) puntos.

Aquellos licitadores que hayan superado esta fase, se les valorará los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o automáticos.

## L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Enunciación:** Las establecidas en las cláusulas 24 y 34 del PCAP.
- **Importe penalidades:** Las establecidas en la cláusula 29 del PCAP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter técnico, cuya aceptación es obligatoria para todos los licitadores:

Dada la naturaleza del contrato, cuya ejecución se desarrollará dentro del ámbito urbano y en un recinto en funcionamiento, conviviendo con otras infraestructuras y actividades feriales, el contratista deberá adaptar los trabajos a las necesidades operativas de INFECAR, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios y minimizar afecciones.

A tal efecto, se contempla expresamente, y se entenderá incluida en el precio ofertado por el licitador, la posibilidad de que:

- Se requiera la ejecución de determinadas unidades de obra en horario nocturno o en periodos de baja actividad del recinto (en todo caso, cumpliendo con la normativa de aplicación).
- Se ordene la paralización temporal de determinadas tareas, así como la retirada o reubicación de maquinaria y medios auxiliares, cuando lo exijan las necesidades de funcionamiento del recinto o la celebración de eventos, en los términos que determine la Dirección Facultativa.

Estas actuaciones no darán lugar a compensaciones económicas adicionales ni a ampliaciones de plazo, salvo que se produzcan paralizaciones excepcionales y prolongadas no previstas en el cronograma aprobado, en cuyo caso podrá evaluarse su posible impacto conforme al régimen general de modificaciones del contrato.

El incumplimiento injustificado de esta condición especial podrá dar lugar a la imposición de penalidades y, en su caso, a la resolución del contrato conforme a lo previsto en los artículos 192 y 211 LCSP.

### Ambientales:

- En los vehículos y maquinaria utilizados en las obras se priorizará en su elección aquellos de alta eficiencia o bajo consumo, así como aquellos que tengan combustibles o fuentes de energía alternativas.
- Por otro lado, en la ejecución de los diversos trabajos a lo largo de la obra se reducirá la emisión de gases contaminantes y ruido, adquiriendo o adaptando maquinaria y vehículos de bajo nivel sonoro.



## L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Sociales:

- Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

## M. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Además de las previstas en la cláusula establecida en la cláusula 29 del PCAP se establecen las siguientes:

- **Penalización por falta de cumplimiento del plazo total**  
En el supuesto de que se sobrepasase el plazo total pactado para la ejecución de la obra, la Contratista será penalizado con una deducción de quince mil (15.000) euros por cada día natural o fracción de día de retraso en el cumplimiento del plazo total. Esta penalización podrá ser aplicada, a cuenta de su liquidación posterior, cuando a juicio de la Dirección de Obra se prevea el incumplimiento del plazo por causas atribuibles al Contratista.
- **Retraso injustificado en el inicio de las obras**  
Cuando el contratista no inicie los trabajos dentro del plazo legalmente establecido desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, salvo causas debidamente justificadas y aceptadas por INFECAR, se impondrá una penalidad de **1.500 euros por cada día natural de retraso**, hasta un máximo del 10% del precio del contrato.
- **Paralización injustificada o abandono parcial de la obra.**  
Cuando se constate por la Dirección Facultativa una paralización total o parcial de los trabajos por causa imputable al contratista, sin autorización expresa del órgano de contratación, se impondrá una penalidad de **3.000 euros por cada día natural de paralización**, además de poderse iniciar expediente de resolución contractual si la paralización supera los 15 días.
- **Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales.**  
El incumplimiento, total o parcial, del compromiso de adscripción al contrato del personal técnico mínimo exigido en los pliegos, así como la retirada o sustitución sin autorización previa, será penalizado con **2.000 euros por día natural** en que el equipo esté incompleto, por cada perfil técnico no presente.
- **Inatención a órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o INFECAR**  
La falta de atención injustificada o reiterada a las instrucciones técnicas o administrativas dictadas por la Dirección de Obra o por el personal designado por INFECAR, supondrá una penalidad de **3.000 euros por cada requerimiento incumplido**, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la subsanación inmediata o acordar la resolución del contrato en casos graves.



## M. PENALIDADES ESPECÍFICAS

- **Ejecución de trabajos generando molestias indebidas**  
La realización de trabajos en horarios no autorizados o de forma que generen molestias, ruidos o vibraciones incompatibles con la normal operatividad de INFECAR, sin haber sido previamente coordinados y autorizados, dará lugar a una penalidad de **1.000 euros por cada episodio detectado**, sin perjuicio de la paralización inmediata de los trabajos afectados.
- **Daños a infraestructuras o servicios existentes**  
En caso de causar daños, interrupciones o afecciones no autorizadas a instalaciones en servicio, infraestructuras o suministros existentes (electricidad, telecomunicaciones, evacuación de aguas, etc.), se impondrá una penalidad de **hasta 6.000 euros por incidencia**, además del coste íntegro de la reparación y de los daños indirectos ocasionados.
- **Falta de limpieza o conservación del entorno de obra**  
El incumplimiento de la obligación de mantener la zona de obra y su entorno inmediato en condiciones adecuadas de limpieza, seguridad y orden, conforme a lo establecido en el Plan de Gestión de Obra y en los pliegos, será penalizado con **750 euros por cada requerimiento no atendido en plazo** por parte de la Dirección Facultativa.
- **Incumplimiento del programa de obra en hitos parciales**  
Cuando se detecte un retraso superior a 7 días naturales en la ejecución de los hitos parciales del programa de trabajo aprobado, sin causa justificada o autorización formal, podrá imponerse una penalidad de **5.000 euros por hito incumplido**, sin perjuicio de la posibilidad de acordar una modificación del programa o resolver el contrato. **El retraso en un hito no dará lugar a penalización siempre que el contratista, en un plazo máximo de 5 días** desde la constatación de la desviación, **presente un Plan Correctivo** que permita recuperar la planificación inicial sin afectar al plazo final de obra, y dicho plan sea validado por la Dirección Facultativa y la Asistencia Técnica. La no presentación o el incumplimiento del Plan Correctivo implicará la aplicación de las penalizaciones previstas en el contrato.
- **Inadecuada coordinación con otros contratistas / obras simultáneas**  
Cuando la obra deba convivir o coordinarse con otras actuaciones en el mismo recinto o ámbito (por ejemplo, urbanización, instalaciones existentes), y el contratista no cumpla las obligaciones de coordinación previstas en los pliegos o protocolo de coordinación, causando demoras o sobrecostes imputables a la obra, se aplicará penalidad.
- **Demora en la entrega de documentación esencial al inicio o durante la obra**  
Por ejemplo: planos actualizados, estudios geotécnicos complementarios, permisos, programas de trabajo revisados, certificaciones previas, etc., cuando su entrega fuera condición necesaria para avanzar en fases de la obra.
- **Deficiencias en aseguramiento de calidad o control técnico/documental**  
Falta de cumplimiento en los controles previstos de calidad, rechazo sistemático en los controles por defectos sin justificación, ausencia de registros documentados exigidos en los pliegos, falta de certificados de materiales conforme, etc.



## M. PENALIDADES ESPECÍFICAS

- **Incumplimiento del plan de seguridad y salud**  
No acatar las medidas de prevención establecidas, falta de coordinador de seguridad si exigido, equipamiento de protección inadecuado, etc. Aunque pueda ser grave ya contemplado, se puede graduar según la incidencia del riesgo.
- **Incumplimiento del plan de gestión ambiental / protección del entorno**  
Ejemplo: vertido no autorizado, gestión de residuos incorrecta, emisiones de polvo o contaminación acústica fuera de lo permitido, falta de medidas de protección de fauna/flora si aplicable.
- **Retraso en hitos parciales / entregas intermedias del cronograma**  
No solo retraso del plazo total sino incumplimientos repetidos de los hitos parciales que comprometan el seguimiento de obra o la coordinación con otros servicios.
- **Incumplimiento de obligaciones de señalización, limpieza, seguridad vial, obra provisional**  
Si el pliego exige señalización adecuada, pasos provisionales, accesos alternativos, cerramientos, etc., no hacerlo provoca riesgos para terceros y puede penalizarse.
- **Incumplimiento en la disponibilidad y correcto funcionamiento de los accesos, infraestructuras auxiliares, acometidas temporales o suministro provisional**  
Todos los medios auxiliares que el contrato exige (energía provisional, agua, accesos para maquinaria) deben estar operativos; si no lo están y esto retrasa trabajo, puede penalizarse.
- **Falta de reposición de daños causados a bienes ajenos**  
Si la obra daña algo externo (edificios colindantes, infraestructuras públicas existentes: aceras, calzadas, mobiliario urbano), y no se repara en plazo conforme al contrato, penalidad.
- **Inobservancia de horarios de ejecución / normas de convivencia**  
Trabajar en horarios no autorizados repetidamente, generar molestias a terceros (ruido, polvo, vibraciones) sin haber tomado las medidas mitigadoras previstas, incumplir reglamentaciones locales de ruido, etc.

## N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

### N.1. Justificante de la existencia de un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (R.C.)

El contratista deberá tener suscrito a la firma del contrato con una compañía de acreditada solvencia un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (R.C.) (incluyendo el seguro contra incendios y robo de las propias obras) de acuerdo con las especificaciones mínimas siguientes, que deben constar expresamente en el contrato de seguro:



## N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

a) Descripción del riesgo asegurado: la ejecución de las obras objeto del contrato, no pudiéndose hacerse constar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato suscrito con INFECAR

b) Asegurado: INFECAR figurará como asegurado de la póliza, junto con el adjudicatario del contrato (tomador del seguro).

c) Coberturas a contratar:

- R.C. Explotación o General.
- R.C. Patronal/Límite por víctima 600.000,00 €.
- R.C. Profesional. Dentro de este capítulo se incluirá la cobertura para los técnicos de INFECAR que estén a cargo del desarrollo de las obras y servicios contratados.
- R.C. Post-trabajos.
- R.C. Cruzada.
- Defensa y finanzas Civiles y Penales.
- Cláusula de liberación de gastos.

d) Capital asegurado mínimo por siniestro: 1.000.000 €.

e) Vigencia del contrato: de acuerdo con la estipulada en el contrato ampliando la cobertura hasta 2 años más después del vencimiento del contrato suscrito.

f) En el caso de que durante el contrato se modifique, por cualquier motivo, la Compañía Aseguradora, la Compañía Aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más para cubrir:

- Los siniestros que se hayan producido durante la vigencia del seguro y que sean reclamados durante los dos años siguientes.
- Los daños causados por los trabajos que se hayan efectuado durante la vigencia de la póliza, aun cuando el daño se produzca, o el efecto se manifieste con posterioridad, dentro de los dos años siguientes, a la finalización de la póliza.

g) Franquicia máxima admitida por cuenta del adjudicatario/tomador del seguro: 600,00 €.

h) En el contrato constará expresamente la obligación de la Entidad Aseguradora de poner en conocimiento de INFECAR, como asegurado, cualquier cambio introducido en las condiciones de la póliza del tomador.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que esta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

### N.2 Justificante de la existencia de un seguro Todo Riesgo Construcción:

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños que sufra la obra adjudicada. A efectos de garantizar la indemnización por los tipos de daños señalados, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de Todo Riesgo de Construcción que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas:



## N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Suma asegurada: el valor a asegurar debe de ser por importe no inferior al presupuesto de licitación del contrato y modificación, en su caso.

Coberturas garantizadas :

- Daños propios que sufra la obra
- Desescombro y demolición
- Gastos de aceleración
- Medidas adoptadas para extinguir el incendio
- Equipos y maquinaria de los contratistas
- Honorarios profesionales

Riesgos político-sociales (huelga, motín, conmoción civil y terrorismo)

- Propio error de diseño (LEG3)
- Daños durante el período de mantenimiento amplio: mínimo 12 meses, o el correspondiente al plazo ofertado de extensión de garantía por el licitador en su propuesta (Anexo I)
- Daños a bienes preexistentes

Franquicia máxima : 1.500,00 euros.

Cesión de derechos / beneficiario : se establecerá como beneficiario en caso de siniestro a INFECAR.

El requisito de la disposición de ambos seguros (RC y Todo Riesgo Construcción) se entenderán cumplidos por el licitador o candidato en virtud de lo manifestado por él en el DEUC que deberá suscribir, en caso de resultar adjudicatario debiendo acreditar tal extremo, dentro del plazo establecido para el requerimiento al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.

## Ñ. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

a) Supuestos en que podrá modificarse (definir detallada y objetivamente de acuerdo con el objeto del contrato): no aplica.

b) Alcance de la modificación (explicar): no aplica.

c) Límites de la modificación (detallar): no aplica.

d) Importe máximo del modificado: no aplica.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, cuando concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP.

## O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Obligación de aportación inicial de información sobre los subcontratistas **a través del DEUC.**

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o razón social de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. **Dada la dimensión presupuestaria de la obra, este detalle de subcontratación**



#### O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

deberá indicarse al menos para aquellos capítulos más significativas, como son, como mínimo: demolición, movimientos de tierra, y estructuras de hormigón y metálicas.

#### P. SUBROGACIÓN

No aplica.

#### Q. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

#### R. PROGRAMA DE TRABAJOS

De acuerdo con el apartado K.1.2 del Cuadro de Características (criterio sujeto a juicio de valor: **Planificación de la obra**).

Antes de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo, el contratista deberá someter a la aprobación de INFECAR un programa detallado de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 144 del RGLCAP.

Este programa no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales (excepto el reajuste de plazos en caso de divergencias con las liquidaciones establecidas en la adjudicación) y, por tanto, coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales (propuesta de hitos con contenido mínimo) en su caso, ofertados, que en ningún caso podrán superar los máximos fijados por INFECAR.

En este sentido, será obligación del contratista incorporar en su Programa de Trabajo **los hitos de control** propuestos en su oferta, así como aquellos que, en su caso, se determinen durante la ejecución de la obra. Todos los hitos deberán ser objeto de validación expresa por la Dirección Facultativa y la Asistencia Técnica de INFECAR, y formarán parte integrante del sistema de seguimiento y control de la ejecución de la obra. **El contratista deberá remitir mensualmente un informe de avance con actualización del cronograma**, reflejando la situación de cada hito respecto al plan aprobado, así como las medidas correctoras en curso. Determinadas certificaciones podrán condicionarse a la consecución y validación de los hitos correspondientes por la Dirección Facultativa y la Asistencia Técnica.

El cumplimiento de dichos hitos tendrá carácter contractual y su verificación permitirá constatar el adecuado desarrollo de los trabajos, facultando a la Dirección Facultativa y a la Asistencia Técnica para requerir al contratista la adopción de cuantas medidas correctoras resulten necesarias con el fin de garantizar el estricto cumplimiento del plazo total de ejecución de la obra.



## S. RECURSO ESPECIAL

SI  NO

## T. PROTECCIÓN DE DATOS

Cesión de datos de carácter personal:

- La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte de INFECAR al contratista.
- La ejecución del contrato requiere de la cesión de datos por parte INFECAR al contratista.

La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos es la siguiente:

- Obligación del contratista de aportar un certificado de cumplimiento en materia de protección de datos.
- Obligación del contratista de haber nombrado un/a Delegado/a de Protección de Datos.





**infecar**  
Feria de Gran Canaria

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL  
CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “OBRAS DEL  
NUEVO PABELLÓN Y EDIFICIO DE USOS  
COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE  
CANARIAS (INFECAR)”  
N.º EXPEDIENTE:1883/2025, MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**



## Tabla de contenido

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO  
CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS  
CLÁUSULA 3.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.  
CLÁUSULA 4.- ÓRGANO COMPETENTE  
CLÁUSULA 5.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO  
CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE  
CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE  
CLÁUSULA 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE  
CLÁUSULA 9.- SUBCONTRATACIÓN  
CLÁUSULA 10.- CESIÓN DEL CONTRATO

### **CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL  
CLÁUSULA 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

#### **B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN  
CLÁUSULA 14.- ACLARACIONES  
CLÁUSULA 15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES  
CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD  
CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
CLÁUSULA 18.- COMITÉ DE EXPERTOS  
CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN  
CLÁUSULA 20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN  
CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS.**

CLÁUSULA 22.- DIRECTOR FACULTATIVO  
CLÁUSULA 23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS  
CLÁUSULA 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN  
CLÁUSULA 25.- DESARROLLO DE LAS OBRAS. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS  
CLÁUSULA 26.- PROGRAMA DE TRABAJOS  
CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO  
CLÁUSULA 28.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS  
CLÁUSULA 29.- PENALIDADES  
CLÁUSULA 30.- TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. RECEPCIÓN  
CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA  
CLÁUSULA 32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

### **CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES.**

CLÁUSULA 33.- ABONO DE EJECUCIÓN  
CLÁUSULA 34.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE DATOS.





## ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULA Y DE MANERA AUTOMÁTICA

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO IV: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “OBRAS DEL NUEVO PABELLÓN Y EDIFICIO DE USOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)” NÚM. EXPEDIENTE: 1883/2025, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

## **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

### **1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.**

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las obras a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato -en adelante Cuadro de Características-.

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado B.2).

El código CPV y NACE es el señalado en el apartado B.4 del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.3) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

El alcance de la obra, así como los demás condicionantes de la contratación, se encuentran recogidos en el Proyecto de obras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente Pliego.

### **2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

#### **▪ Valor estimado del contrato.**

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC).

Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

#### **▪ Presupuesto de licitación.**

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IGIC excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) del Cuadro de Características.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar



para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el IGIC.

Para determinar el presupuesto de licitación han sido tenidos en cuenta los cálculos establecidos en la Memoria Justificativa que forma parte del expediente.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Existe el crédito presupuestario preciso por el importe y las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, INFECAR contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de obras que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del Cuadro de características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

- **Revisión de precios.**

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

Los precios ofertados se aplicarán sin variación durante todo el período de vigencia del contrato formalizado.

### **3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- **Plazo de duración del contrato.**

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente de extenderse el acta de comprobación del replanteo, si bien el Director Facultativo podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

- **Lugar de ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.5 del Cuadro de Características.

### **4. ÓRGANO COMPETENTE.**

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la LCSP, los Estatutos de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y lo acordado por el Consejo Directivo de la misma, será el señalado en el apartado A.2) del Cuadro de Características.

### **5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.**

Este contrato se tipifica como un contrato administrativo de obras.



## 6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), el Proyecto de obras, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el PPT y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. También tendrá carácter contractual el proyecto de obras y el acta de replanteo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En cualquier caso, se entiende que el alcance de la obra incluirá todos los elementos, medios humanos y materiales, dispositivos y detalles de definición necesarios para hacer posible tanto la ejecución de la obra como la funcionalidad de la misma una vez acabada, conforme a la Ley y a las prácticas de buena construcción, incluso en el supuesto de que algún elemento concreto de actuación pudiera no estar incluido en los documentos anteriormente citados, así como la incorporación de innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las obras que se contraten.

Es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Asimismo, será de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la restante normativa que resulte de aplicación

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato, la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.



Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) no 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa al referido Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) no 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, con las modificaciones introducidas por el Reglamento CE no 846/2009, de 1 de Septiembre, y Reglamento (UE) 832/2010 de la Comisión, de 17 de Septiembre.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>> será asimismo de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y restante normativa en la materia.

## 7. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado S del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.  
En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, el plazo para la interposición del Recurso especial será de 10 días naturales.
- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En caso de no ser susceptible de recurso especial:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante el Órgano de Contratación de INFECAR, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes.
- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



## 8. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección de Internet:

[http://www.infecar.es/index.php?option=com\\_k2&view=itemlist&layout=category&task=category&id=25&Itemid=939](http://www.infecar.es/index.php?option=com_k2&view=itemlist&layout=category&task=category&id=25&Itemid=939)

En dicho perfil, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

## 9. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado O del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado O del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que INFECAR no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.



3. En el apartado O del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado L del Cuadro de Características estando las mismas obligadas, también, a su cumplimiento.
6. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

## 10. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, si así se ha reflejado en el apartado Q) del Cuadro de Características.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigen los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Dicha autorización se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
  - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
  - Que la cesión se formalice, entre adjudicatario y cesionario, en escritura pública.
  - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con INFECAR y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.



## CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

#### 11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL

1o) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2o) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, bien por la ejecución de un número determinado de obras si así se exigiera en el apartado G) del Cuadro de Características y dicha empresa estuviere en posesión de dichos certificados, o en su defecto, por los medios señalados al efecto en el apartado G) específicamente para las empresas de nueva creación.

3o) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.



## 12. GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

### B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

## 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1o) Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

2o) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

3o) Las proposiciones se presentarán, exclusivamente, de forma electrónica y se realizará en la dirección electrónica designada al efecto en el apartado I) del Cuadro de Características.

4o) Plazo de presentación de ofertas. El señalado en el apartado I) del Cuadro de Características.

## 14. ACLARACIONES.

Los interesados **podrán solicitar** en la pestaña preguntas y respuestas de la licitación publicada en la dirección electrónica que figura en el apartado I del Cuadro de Características, aquella **información adicional** sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, **siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas**. Las respuestas serán publicadas en el Perfil del Contratante de INFECAR.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de cuatro días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

## 15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán mediante archivos electrónicos según lo especificado en el presente pliego y en el cuadro de características.

- SOBRE No 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE No 2: CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.
- SOBRE No 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA Y AUTOMÁTICOS

### 15.1. CONTENIDO DEL SOBRE No1:

- **Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.**



Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, ajustada al **Anexo II** del PCAP.
- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo al **Anexo III** PCAP.
- Para las empresas extranjeras -en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 16 del presente pliego.
- La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado H1) del Cuadro de Características.

#### **15.2. CONTENIDO DEL SOBRE No2: CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.**

- Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas, establecidos en el apartado H) del cuadro de características, con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado K) del cuadro de Características.
- En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, o que la revelen, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.
- Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes en el apartado B.5) del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.

#### **15.3. CONTENIDO DEL SOBRE No3: CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULA Y AUTOMÁTICOS**

**Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego y demás documentación**



**conforme a los apartados H y K del cuadro de características.** No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

- La oferta económica indicará como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

**No se aceptarán aquellas proposiciones que** contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que INFECAR estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

**En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá** (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), **la cantidad que se consigne en letras, salvo que,** utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

**En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para INFECAR.**

## 16. CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria **motivada** qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.



De no aportarse esta declaración DEBIDAMENTE MOTIVADA se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

## 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado K.1) del Cuadro de Características. En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado K.2) del Cuadro de Características.

## 18. COMITÉ DE EXPERTOS.

En los casos en los que de conformidad con el artículo 146.2. a) LCSP proceda la constitución de un Comité de Expertos, por tener atribuidos los criterios sujetos a juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se constituirá por las personas señaladas en el apartado J1) del Cuadro de Características.

## 19. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

**1o)** La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en relación con el artículo 326 LCSP. En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá Mesa de no preverlo expresamente el apartado J2) del Cuadro de Características.

Podrá constituirse una Mesa de Contratación específica para un procedimiento de contratación si así fuera contemplado expresamente en el apartado J.3) del cuadro de Características. La composición de la Mesa de Contratación Permanente de la INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), se encuentra publicada en el perfil del contratante de INFECAR.

**2o)** La Mesa de Contratación se reunirá previa convocatoria de la misma. Las empresas interesadas podrán informarse en el Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

**3o)** La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre No1. Si existieren defectos subsanables se darán 3 días a las licitadoras para que los corrijan.

**4o)** Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios sujetos a juicio de valor de forma interna, si los hubiera.

**5o)** Tras la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre No1, se procederá a dar apertura pública del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y/o automáticos.

La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

**6o)** En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado K.3) del Cuadro de Características, se requerirá a la licitadora incurso en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

**7o)** La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.



## 20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.

### 1o) Requerimiento de documentación y garantía.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

**1) Presente la siguiente documentación** -que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

**a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria**, en la forma siguiente:

**a.1.-** Cuando se trate de **persona física**, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de **persona jurídica** Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

**a.2.-** Los poderes de representación, que han de ser debidamente bastanteados por la Directora General de INFECAR, sita en Avenida de La Feria, no 1, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 828 01 02 03, aceptándose igualmente el bastanteo realizado por el Cabildo de Gran Canaria.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, se admitirán los poderes de representación debidamente bastanteados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**b) Que cuenta con la correspondiente clasificación**, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

**Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.**



La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

c) En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>> y de conformidad con la Orden HFP1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), los contratistas y, en su caso, subcontratistas deberán aportar la siguiente documentación:

c.1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del Anexo IV.A de la Orden.

c.2. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR adecuado al modelo del Anexo IV.B de la Orden.

c.3. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del Anexo IV.C de la Orden.

c.4. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días naturales, para su corrección o subsanación.

**2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:**

**a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal, a la Canaria -específico para contratar con la Administración- e Insular del Cabildo de Gran Canaria.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones con la Seguridad Social**, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

**b) Asimismo, Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma** (donde se verifique que cuenta con, al menos, un 2% por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.)

**c) Para las empresas de 50 o más personas trabajadoras, acreditación de inscripción del plan de igualdad en el Registro de Convenios Colectivos y Acuerdos colectivos de trabajo (REGCON).**

**d) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.**



**e) Constitución de la garantía** que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5 % del importe de adjudicación excluido el IGIC y, en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IGIC excluido). La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el artículo 107 LCSP y se depositará en la Tesorería de la Corporación.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el apartado E) del cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

**En el caso de qué en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 150.2 LCSP).**

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o en el Registro equivalente de las comunidades autónomas) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para el órgano o Mesa de Contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

Con carácter general todos los documentos que se solicitan deberán ser:

- a) Documentos originales firmados digitalmente por la entidad que emite dicho documento;
- b) Copias notariales de los mismos firmadas digitalmente por el notario que haya emitido las copias; o
- c) Copias digitalizadas de los documentos originales, firmadas digitalmente por el apoderado designado por el licitador. Las mencionadas copias digitalizadas carecerán del carácter de copia auténtica. Estas copias deberán acompañarse de una declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las copias concuerdan con los



originales; llegado el caso el INFECAR podrá solicitar la presentación de los originales correspondientes, a fin de comprobar la veracidad de las copias.

Todos los documentos se deberán presentar en lengua castellana o traducida de forma oficial a la misma.

## 2o) Adjudicación.

Una vez recibida y verificada la conformidad de la documentación requerida por la Mesa de Contratación, se procederá por el Órgano de Contratación a dictar la Resolución de Adjudicación o, en su caso, Acuerdo de Adjudicación, debidamente motivados, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

## 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1o) Una vez adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por duplicado ejemplar y en unidad de acto por el Órgano de Contratación de INFECAR y por la contratista.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE, con carácter previo a la formalización del contrato.**

Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- A) En los supuestos de tramitación ordinaria, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

- B) En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.
- C) En el procedimiento abierto súper simplificado, a salvo de que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La



formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**2o)** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a INFECAR, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**3o)** La formalización del contrato perfecciona el mismo y, por lo tanto, no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

**4o)** Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación. En el caso de que este contrato este sometido a regulación armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

### **CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS.**

#### **22. DIRECTOR FACULTATIVO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Director Facultativo, en su caso, vendrá identificado en el apartado A.3) del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Director Facultativo podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Director Facultativo y sus colaboradores, acompañados por el jefe de obra, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a INFECAR asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada. El Director Facultativo tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Director Facultativo durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Director Facultativo podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En su caso, el Director Facultativo podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el Director Facultativo certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.



Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director Facultativo, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El Director Facultativo, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

### **23. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

El acta de comprobación del replanteo se extenderá, salvo causa justificada que lo impida, dentro del plazo estipulado en el apartado D.2) del Cuadro de Características, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista, del Director Facultativo, remitiéndose un ejemplar de la misma a la unidad gestora del contrato. Las obras deberán dar comienzo, como máximo, al día siguiente de la firma de este acta.

El plazo de ejecución total de las obras será el señalado en el apartado D.1) del Cuadro de Características. En caso de preverlo el apartado D.3) del Cuadro de Características existirán los hitos o plazos parciales que allí se detallan.



Por otra parte, en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación y hasta 7 días naturales tras la firma del contrato, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo.

El coordinador de seguridad y salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el **plazo máximo para la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato**. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo. Cuando así se prevea en el pliego dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

## 24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución que se relacionan en la presente cláusula que tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales. Asimismo, en el apartado L) del Cuadro de Características podrán contemplarse otras condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que, atendiendo a su proporcionalidad, cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

### 1) Obligaciones relativas a las condiciones laborales mínimas de empresas contratistas.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

### 2) Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios, a la subrogación y de pago a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores. Deberán de indicar, además, el Convenio sectorial al que estarían sujetos en el caso de disponer de Convenio de empresa propio.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.



4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
5. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

7. Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, quedará el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.

La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

8. Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, de conformidad con el apartado O) del Cuadro de Características, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a INFECAR, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 LCSP, pudiendo el órgano de contratación comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

## 25. DESARROLLO DE LAS OBRAS. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1o) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista y con estricta sujeción a las presentes cláusulas, al Cuadro de Características, al Pliego de prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el



Director Facultativo, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a INFECAR. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

**2o)** Coincidiendo con la firma del Contrato se iniciará un Libro de Ordenes e Incidencias que permanecerán abierto hasta la Recepción Definitiva de la Obra (en lo sucesivo el “Libro de Ordenes”). Se facilitará copia de cada una de sus hojas, una vez terminadas, a la Dirección de la Obra y a INFECAR.

El Libro de Ordenes permanecerá siempre en poder de la Contratista, estando en todo momento a disposición de la Dirección Facultativa, quien anotará en él todas aquellas órdenes y comunicaciones relacionadas con la realización de los trabajos que considere convenientes, memorándum de normativas y condiciones necesarias para la buena marcha de la Obra, así como las variaciones que se desee introducir en la ejecución de las mismas.

Asimismo, figurarán en el Libro de Ordenes las protestas, reservas y comentarios que sobre dichas anotaciones haga la Contratista.

A falta de las órdenes e instrucciones que se den por escrito en las páginas del Libro de Ordenes, no podrá exigirse la Contratista responsabilidad alguna por la realización de trabajos bien efectuados conforme al Proyecto, salvo en lo que respecta a vicios y defectos ocultos.

También figurarán en las mencionadas páginas las actas del replanteo y aquellas otras que deban levantarse durante la ejecución de la Obra.

Las anotaciones contenidas en el Libro de Ordenes deberán ir firmadas por la Dirección de la Obra y por la Contratista. No podrá la Contratista formular reclamación alguna contra INFECAR, ni ésta contra aquél, si oportunamente no se anotó en el Libro de Ordenes el hecho que, de fundamento a la misma, salvo en lo que respecta a los vicios y defectos ocultos.

Con periodicidad semanal se celebrarán reuniones conjuntas entre la Contratista y la Dirección de la Obra en las que deberán aclararse cuantas cuestiones sean planteadas por los asistentes con relación a la Obra. De lo tratado en dichas reuniones se levantará la oportuna Acta, la cual deberá ser firmada por la Dirección de la Obra y la Contratista. El conjunto de Actas conformará el Libro de Actas (en lo sucesivo el “Libro de Actas”), el cual tendrá una validez semejante al Libro de Ordenes.

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del procedimiento de seguridad y salud un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Se deberá disponer de un único ejemplar de libro por obra.

**3o)** El contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para INFECAR o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir



en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Serán por cuenta del contratista las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento deberá responder, asimismo, de los deterioros que puedan surgir en las instalaciones y daños personales por su culpa o negligencia en la prestación del servicio/ ejecución del suministro, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros.

**4o)** Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

La Contratista tendrá derecho a una ampliación del plazo contractual, si se diera el caso de que el incumplimiento sobre el plazo previamente establecidos viniera motivado por causas de fuerza mayor, tal y como se definen en los artículos 239 de la LCSP y 1.105 del Código Civil. Para ello, además, se deberán dar las condiciones que siguen:

- Que las circunstancias de Fuerza Mayor no vengan motivadas, en todo o en parte, por incumplimiento, omisión o negligencia de la Contratista o de sus Subcontratistas.
- Que la Contratista notifique expresamente las circunstancias de Fuerza Mayor en el plazo máximo de 48 horas desde que aquella tuvo lugar. La comunicación deberá ser realizada por escrito y tener entrada en el registro de INFECAR.
- Que la Contratista haya puesto en acción tan pronto como haya sido posible, y continúe haciéndolo, todos los esfuerzos razonables para minimizar el efecto de dicha causa de Fuerza Mayor, en particular los posibles retrasos en las obras y la limitación de los daños a las mismas.

En ningún caso tendrá consideración de Fuerza Mayor las siguientes circunstancias:

- Condiciones meteorológicas adversas, salvo que por parte de la Dirección se consideren de fuerza mayor, en este caso no existirá ningún derecho a indemnización por este motivo;
- Huelgas de ámbito geográfico inferior al de Canarias, incluidas las del sector de la construcción;
- Retrasos motivados por pérdidas de rendimiento o interrupciones motivadas por el cumplimiento de la Normativa aplicable en materia de Seguridad y Salud y Medioambiental;
- Retrasos motivados por avería o pérdida de rendimiento de equipos empleados por la Contratista o sus subcontratistas;
- Retrasos atribuibles a la obtención de autorizaciones, permisos o licencia a otorgar por terceros;
- Escasez en el suministro eléctrico o de agua.

En el caso de retraso por causa de Fuerza Mayor, los plazos estipulados en este Contrato (incluidos, sin carácter limitativo los de las garantías bancarias o contractuales) se prorrogarán por un plazo igual a aquél durante el que permaneció vigente la causa de Fuerza Mayor o en el supuesto de que el restablecimiento de la normalidad no pudiera ser inmediato tras el cese de la misma, durante el plazo razonablemente necesario previamente acordado entre la Contratista e INFECAR, subsistiendo el cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida.

Todos los sobrecostos sufridos como consecuencia de reparaciones, y/o sustituciones de partes de obra dañadas de fenómenos de Fuerza Mayor serán por cuenta de la Contratista, es decir, en ningún caso procederá modificación del Precio del Contrato por este motivo.



El Libro de Incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la obra.

**5o)** Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

**6o)** El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el apartado L del Cuadro de Características, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego. El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del Director Facultativo.

**7o)** El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**8o)** Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. El adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a INFECAR la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

**9o)** El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad del contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

**10o)** El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que establezcan los pliegos particulares de la obra, en su defecto serán de cuenta del contratista.



11o) Abonar cualquier gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Proyecto o pliego prescripciones técnicas particulares.

Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la coordinación de la seguridad y salud.

En particular, se entienden incluidos:

- los gastos que se originen al Contratista como consecuencia del replanteo, programación, Proyecto de Construcción, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra;
- Carteles informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse INFECAR hasta un máximo de dos.
- Gastos protocolarios, promoción, publicidad y divulgación de las obras.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las obras, excepción hecha de los correspondientes a expropiaciones.
- Gastos relativos a impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Todos los gastos para ejecutar los accesos a las obras, caminos o cualquier otra actividad necesaria para permitir la llegada al tajo de los materiales y otros.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria, herramientas y acopios.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales si fuera preciso.
- Gastos de protección del equipamiento y de la propia obra contra todo tipo de deterioro.
- Gastos correspondientes a la instalación y mantenimiento de la oficina a pie de obra de la Dirección de las Obras.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, adicionados a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del Proyecto.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de restos y residuos, y de limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización de la obra.
- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los trabajos objeto de este documento y sus anexos.
- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, en las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de obra; la guarda de la obra y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito y garantía de seguridad para todos los usuarios de la vías.



- Gastos derivados del vallado de obras y protección con relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la forma de ejecución de las obras, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro, salvo en los supuestos en que de lo expresamente pactado en este Contrato se deduzca otra cosa.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el Proyecto.
- Gastos correspondientes al plan de control de calidad hasta un 1% del presupuesto de la oferta.
- Gastos para estudios o informes de especialistas hasta un 1 % del presupuesto de la oferta.

En general, cualquier gasto preciso para ejecutar las obras o para dar cumplimiento al conjunto de condiciones incluidas en los Pliegos que rigen la licitación, aun cuando no tengan reflejo directo en el Documento de Presupuestos del Proyecto.

**12o)** El contratista facilitará a INFECAR, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

**13o)** Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

**14o)** Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra: El contratista una vez adjudicado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, sí así lo señalaré el proyecto o el pliego de prescripciones técnicas particulares el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes y el Plan de Calidad incluido en la documentación técnica, complementando, desarrollando e incrementando éste por un programa de autocontrol elaborado por el constructor conforme a un sistema de gestión de la calidad como ISO 9001. En el se definirán los estándares de calidad, se definirán los puntos de inspección, se delimitará la estructura organizativa y se precisará los canales de comunicación y de coordinación. Además, incluirá un sistema de control documental con manuales, hitos, fichas y actas de control, registros, certificaciones, etc. Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras. Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada licitador. El control de calidad de la obra incluirá:

**a)** El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por INFECAR que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

**b)** Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa estime pertinente, hasta un límite máximo del 1 % del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:



- b.1.)** Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.
- b.2.)** El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.
- b.3.)** El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
- b.4.)** Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
- b.5.)** El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada.

Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por INFECAR y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de INFECAR, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

**15o)** Obras defectuosas. La ejecución de forma defectuosa de una unidad de obra o parte de ella implicará su demolición y nueva ejecución por cuenta de la Contratista.

Se considerarán “obras defectuosas”, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto de construcción definitivo, aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas, con las especificaciones de los planos de conjunto y de detalles, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones de los documentos técnicos contractuales.

En el caso de la penalización para mezclas bituminosas se estará a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto.

En el supuesto de “defectos graves” en la realización de las obras, determinadas por la Dirección de la Obra, INFECAR podrá, o bien, acordar la resolución del Contrato sin necesidad de resolución judicial, aceptando las obras ejecutadas de forma correcta y deduciéndose, en cualquier caso, los daños y perjuicios que le hayan sido causados, o bien, requerir su reparación en los términos del párrafo siguiente.

Constatada por cualquier circunstancia una obra defectuosa o un defecto grave en cualquier momento anterior a la Recepción de las Obras, la Contratista deberá subsanar o remediar el defecto en el plazo que le indique la Dirección de Obra. Transcurrido dicho plazo sin realizar la reparación quedará automáticamente autorizado INFECAR para corregirlos por si misma o a través de tercero y por cuenta de la Contratista y a su cargo.

No obstante, si la parte de la obra que haya resultado con vicios o defectos no quedase afectada apreciablemente en su estabilidad o durabilidad, INFECAR podrá optar por aplicar una penalización económica en forma de deducción que afecte a la valoración del lote de control o parte homogénea de obra cuyas unidades de obra hayan resultado defectuosas.

La cuantía de la penalización, en porcentaje sobre la citada valoración, no será inferior al doble del porcentaje de reducción en el nivel de cumplimiento de la especificación de que se trate, ni superior



a cinco veces dicho porcentaje. Así, si se incumple una resistencia o una tolerancia en un porcentaje "p" la penalización será no inferior- al 2 p %, ni superior a 5 p %, sobre la valoración del referido lote de control o parte homogénea de obra.

## 26. PROGRAMA DE TRABAJOS.

**1o)** Cuando la ejecución de las obras esté prevista en más de una anualidad, una vez formalizado el contrato, el contratista presentará un calendario de ejecución de los trabajos de forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer INFECAR, por medio del Director Facultativo, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma se deberá incluir, en su caso, por el contratista los siguientes datos:

- a)** Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto y anexo, con expresión de sus mediciones.
  - b)** Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
  - c)** Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
  - d)** Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios. A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan mensual en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.
- 2o)** Cuando la ejecución de las obras no esté prevista en más de una anualidad, habrá de presentarse el referido programa de trabajos si así lo contempla el apartado R del Cuadro de Características.

## 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado Ñ) del Cuadro de Características.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20 % del precio del contrato. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en los artículos 207 y 242 LCSP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

## 28. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

**1o)** El contratista está obligado a ejecutar las obras dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



**2o)** Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, salvo que en el apartado M del Cuadro de Características se establezcan otras distintas.

**3o)** Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**4o)** La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

## **29. PENALIDADES.**

### **1.- Aplicación de penalidades.**

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, INFECAR, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, INFECAR descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

### **2.- Faltas penalizables.**

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Falta leve:** Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos



realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

**Falta grave:** Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad de la contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

**Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.



- El fraude económico a INFECAR, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el Director Facultativo, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de INFECAR.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Director Facultativo o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

### 3.- Cuantía de las penalidades.

**Retraso:** Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por la cláusula 28.2 de este pliego, salvo que en el apartado M del Cuadro de Características se establezca otra distinta. Además se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1 % y el 3 % del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01 % y el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01 % y el 10 % del precio de adjudicación del contrato.

A las referidas faltas se podrán aplicar además las penalidades recogidas en el Apartado M del Cuadro de Características.



No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a INFECAR como consecuencia de la infracción.

### **30. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS - RECEPCIÓN.**

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 211 LCSP.

#### **A) LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.**

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

El contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de obra y retirar toda instalación fija o maquinaria. Transcurrido este plazo y sin intimación previa INFECAR podrá hacer dicha retirada y limpieza por sus medios o con otra empresa, deduciendo al contratista este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido, en su caso, los aludidos materiales. Será de aplicación además la tasa por ejecuciones sustitutorias conforme a la normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

#### **B) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

1o) Terminadas las obras y efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía establecido en el apartado D.4) del Cuadro de Características contados a partir de la recepción. Durante dicho plazo serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación de la obra, debiendo reparar inmediatamente cuantos desperfectos se observaren, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 243 LCSP.

El contratista, con una antelación de quince días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

La Dirección de Obra revisará el estado de terminación y los posibles defectos a corregir, elaborando en el plazo de diez (10) días la Lista de Defectos y Acabados, si los hubiere. Dicha Lista será



trasladada por la Dirección de Obra al Contratista, a fin de que realice las correcciones y acabados incluidos en la misma en los plazos máximos que la Dirección de Obra señale.

No obstante, la Dirección de Obra podrá rechazar de plano la recepción de las obras cuando a su juicio la Lista de Defectos y Acabos permitan entender que las obras no están finalizadas. Transcurrido el plazo establecido en la Lista de Defectos y Acabados, se verificará por la Dirección de Obra el cumplimiento de los trabajos de corrección y terminación ordenados, procediendo a la realización de las "Pruebas del Control Final de Calidad" de obra en un plazo de 15 días.

Si el resultado de la verificación fuese negativo, INFECAR adoptará las medidas oportunas para conseguir el objetivo previsto, pudiendo llegar, incluso, a la ejecución del aval o a corregirlos por sí misma o a través de un tercero por cuenta de la Contratista, si no obtuviera la adecuada respuesta por parte de la Contratista, para garantizar la terminación de los trabajos pendientes en el plazo máximo de 15 días.

Terminada la obra y las actuaciones previas a la recepción descritas anteriormente, y previa la inspección correspondiente, se levantará acta de recepción de la Obra en un plazo no superior al mes natural, compareciendo un representante de INFECAR, el Director de la Obra y el Contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección de la Obra, con el consentimiento del representante de INFECAR, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de INFECAR correspondiente.

De este modo, serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y el de prescripciones técnicas, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas. De preverlo así el pliego de prescripciones técnicas particulares o el apartado D.6) del Cuadro de Características podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y de la urbanización. El contratista deberá prever y disponer de suministros y energía para la realización de las pruebas
- Haber entregado el contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios, incluidos todos los boletines.

Además de lo indicado, se considerará que una instalación está terminada cuando:

- Se ha realizado la puesta en marcha.
- Se han realizado las pruebas reglamentarias con resultado satisfactorio.
- Ha sido legalizada.
- Ha sido entregada la documentación final de la instalación. Especialmente deberá entregarse la siguiente documentación:



- Colección completa de planos “as Built” de la totalidad de las obras (si así lo requiriese la Dirección Facultativa o INFECAR), en papel y en formato informático compatible con Autocad, Word y Presto. Esta misma documentación será entregada en formato pdf. En cualquier caso, deberá entregar una colección completa de fotografía digital (con imágenes de tamaño superior a 2 Mb) en CD del desarrollo de la obra, con fotografías generales semanales y todas aquellas de detalle que se consideren oportunas. El seguimiento fotográfico será realizado por un fotógrafo profesional.
- Documentación sobre todos los materiales instalados: fichas técnicas, suministradores, catálogos, instrucciones de uso y mantenimiento, etc.
- Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio.
- Salvedades y recomendaciones.
- Esta documentación se presentará por duplicado y en soporte papel e informático (CD o DVD).

2o) A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un facultativo designado por INFECAR, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por INFECAR y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por INFECAR, a los efectos de cómputo del periodo de garantía.

En estos supuestos se levantará un acta de comprobación de obras, suscrita por el Director Facultativo, la Dirección de Obras y el contratista.

### **31. PLAZO DE GARANTIA.**

El plazo de garantía se establecerá en el apartado D.4) del cuadro de Características atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Durante el plazo de garantía, la contratista atenderá, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que reciba de la



Dirección de Obra, siempre de forma que tales trabajos no obstaculicen el uso público o el servicio correspondiente a la obra.

La Contratista responderá de los daños o deterioros que puedan producirse en la obra durante el plazo de garantía, a no ser que pruebe que los mismos han sido ocasionados por el mal uso que de aquélla hubieran hecho los usuarios, INFECAR y no por incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y policía de la obra; en dicho supuesto, tendrá derecho a ser reembolsado del importe de los trabajos que deban realizarse para restablecer en la obra las condiciones debidas, pero no quedará exonerado de llevar a cabo los citados trabajos.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante este plazo serán de cuenta de la Contratista, sin derecho a pago o indemnización alguna por este concepto.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si se producen deterioros con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de construcción, debido a incumplimiento del contrato por la Contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad de la Contratista.

### **32. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

**1o)** Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de INFECAR.
- El desistimiento.

**2o)** Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 246 LCSP.

## **CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES.**

### **33. ABONO DEL PRECIO.**

#### **a. Medición y expedición de la certificación de obra.**

A los efectos del pago, se expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificación que comprenda la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en el apartado C.8) del Cuadro de Características y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

La Contratista tendrá derecho al abono de las unidades de obra o partes de obra certificadas en los términos expresados en el presente Pliego, mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

Al importe resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones establecidas en este Pliego o en el pliego de prescripciones técnicas.

A este efecto, la Certificación de Obra que extienda la Dirección de Obra indicará si existen defectos de calidad en las unidades de obra certificadas, indicando las medidas adoptadas para su reparación (demolición, reparación, descuentos a aplicar, corrección por INFECAR por cuenta de la contratista, etc.), así como los plazos establecidos en cada caso.

En ningún caso podrá incluirse en la certificación una unidad de obra con defecto de calidad grave según informe de control de calidad, y tampoco aquellas unidades que tengan pendientes los controles de calidad establecidos en los pliegos.

## **b. Factura y abono.**

**1) El contratista**, una vez expedida la certificación de obra correspondiente, la presentará junto con la factura, el certificado de titularidad bancario firmado electrónicamente y el certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, para su tramitación, a través de la sede electrónica de Infecar en el apartado “Factura electrónica”, sin perjuicio de lo establecido en el 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Las facturas deberán ser conformadas por INFECAR y deberán emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IGIC repercutido. Así como, el órgano administrativo al que vaya dirigida la misma y el proyecto de imputación correspondiente.

El licitador está obligado a aportar junto a cada factura, un certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas.

**2) Infecar** dispondrá de un plazo para verificar la conformidad de las obras ejecutadas según lo dispuesto en el contrato, el cual no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de la obra. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por INFECAR de la factura, acompañada de las certificaciones realizadas por el titular de la Dirección Facultativa o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiéndose a tal fin aportar la factura firmada junto con la certificación de obras firmada por todas las partes involucradas.



Sólo se abonará el trabajo realmente ejecutado con arreglo al proyecto. El contratista no podrá realizar obras fuera de las estipuladas sin una "orden de servicio" tramitada de forma reglamentaria.

Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a las obras, se estará a lo dispuesto en el artículo 198 LCSP.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato sin una "orden de servicio", ni aún en el caso de alegar y demostrar que las obras así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del proyecto como consecuencia de lo señalado en los apartados anteriores.

Para el pago del IGIC, se estará, en su caso, a lo dispuesto con la Ley 20/1991 de 7 de junio, de Régimen Económico Fiscal de Canarias, modificada por Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan Medidas Tributarias Dirigidas a la Consolidación de las Finanzas Públicas y al Impulso de la Actividad Económica, artículo 19.1.2a h, relativo a la inversión del sujeto pasivo, si así se cumple lo contemplado en el apartado C.7) del Cuadro de Características.

La facturación será expedida, en su caso, indicando que la obra está sujeta a IGIC pero con inversión del sujeto pasivo en aplicación del artículo 19.1.2oh.

En las certificaciones y relaciones valoradas de obra figurará el tipo de gravamen que por naturaleza de obra le corresponda y figure en el proyecto técnico.

#### **34. OBLIGACIONES LABORES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

##### **a. Obligaciones laborales y sociales.**

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para INFECAR.
- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con INFECAR, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para INFECAR responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato e INFECAR, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en



ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con INFECAR, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- INFECAR podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite INFECAR, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a INFECAR, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un 2 % de trabajadores con minusvalía, o con la ejecución de medidas alternativas autorizadas y declaradas, conforme a la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, conforme al art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo INFECAR solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Asimismo el contratista está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de INFECAR.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante los plazos legales exigibles en cada caso desde el conocimiento de esa información.

**b. Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios, a la subrogación y de pago a empresas subcontratistas o suministradoras.**



- Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar **a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
- Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la **obligación de subrogarse** como empleador en determinadas relaciones laborales, quedará el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.



- Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, de conformidad con el apartado O) del Cuadro de Características, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

#### c. Obligaciones en materia de medio ambiente:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello indicado por la Dirección de Obra.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

#### d. Protección de datos.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es INFECAR (en adelante, el Responsable). El



Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que registrará la prestación de los servicios del contrato.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que INFECAR considere oportunos, en especial a través de la página web de INFECAR, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

En el caso de aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador en su oferta tiene la obligación de indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Una vez adjudicado el contrato, si para la ejecución del mismo debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable INFECAR, el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, la adjudicataria tiene la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Además de la anterior declaración, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos de carácter personal de los que es responsable INFECAR. En este caso el adjudicatario, será considerado responsable y quedará obligado a someterse en todo caso al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos



previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

- b) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que INFECAR le facilite debiendo poner en conocimiento de INFECAR cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos.

La sujeción a las instrucciones de INFECAR deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por INFECAR.

- c) En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- d) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- e) Puesta a disposición de INFECAR de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de INFECAR o de otro auditor autorizado por éste.
- f) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar a INFECAR en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- g) Obligación de notificación a INFECAR, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- h) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- i) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
- j) A elección de INFECAR, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:
- Suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
  - Devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.



Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

**e) Obligaciones en materia de transparencia.**

- Publicidad activa.- La persona contratista deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa que puedan establecerse, de entre las previstas en el Título II de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (LTAIP, en adelante) siempre que sea sujeto obligado conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la mencionada norma.

En el caso de las entidades de carácter privado, siguiendo la recomendación interpretativa de la Resolución del Comisionado de Transparencia y acceso a la información pública n.o 1/2015, de 17 de diciembre de 2015, serán exigibles las obligaciones de publicidad activa para todas aquellas que perciban ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 60.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 30% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. Todo ello conforme al artículo 3 LTAIP.

- Suministro de información.- En cualquier caso, la persona contratista estará obligada, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la LTAIP. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

## EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



## ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULA Y AUTOMÁTICOS

Don/ Doña....., con DNI....., en nombre propio o en representación de....., con NIF/CIF..... y con domicilio en....., en su calidad de....., enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado “**OBRAS DEL NUEVO PABELLÓN Y EDIFICIO DE USOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)**” N.º EXPEDIENTE: 1883/2025, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que se comprometo a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

### I. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

#### i. Oferta Económica (hasta 31 puntos).

Indicar el <b>IMPORTE DEL CONTRATO OFERTADO</b> en EUROS desglosando a continuación, los siguientes conceptos:	
En letras (sin IGIC)	
En número (sin IGIC)	
IGIC (7%)	
Total (en número, con IGIC)	

### II. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

#### i. Ampliación del plazo de garantía (hasta 10 puntos):

El licitador podrá ofertar un incremento de plazo de garantía de las obras y trabajos, adicionales al mínimo de un año establecido en el PCAP.

Se establece un valor máximo de tres (3) años de garantía adicional, de acuerdo a los siguientes aumentos:

AÑO MÁS DE GARANTÍA ADICIONAL AL MÍNIMO ESTABLECIDO	PUNTUACIÓN	OFERTA
3 años más de garantía (hasta 5 años de garantía en total)	10 puntos	
2 años más de garantía (hasta 4 años de garantía en total)	7 puntos	
1 año más de garantía (hasta 3 años de garantía en total)	4 puntos	



\* Marcar la casilla que corresponda, no podrá marcarse más de una opción por criterio.

**m. Experiencia adicional del Jefe/a de Obra. (Valoración máxima 3 puntos):**

El licitador podrá ofertar un incremento de la experiencia profesional del Jefe/a de Obra respecto a la mínima exigida, según se establece en el apartado G.2 de este cuadro de características (esto es, 15 años como requisito mínimo).

Para obtener la puntuación correspondiente a este criterio, el licitador deberá justificar, que el perfil profesional del Jefe/a de Obra a adscribir a la ejecución del contrato, cuenta con una experiencia por encima de la mínima exigida como jefe/a de grupo de obras o jefe/a de obra de edificación en obras similares.

Se establece un valor máximo de nueve (9) años de experiencia profesional adicional, de acuerdo a los siguientes aumentos:

AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL AL MÍNIMO ESTABLECIDO	PUNTUACIÓN
9 años más de experiencia (hasta 24 años de experiencia en total)	3 puntos
6 años más de experiencia (hasta 21 años de experiencia en total)	2 puntos
3 años más de experiencia (hasta 18 años de experiencia en total)	1 punto

**n. Experiencia adicional del Jefe/a de Producción especialista en edificación. (Valoración máxima 3 puntos):**

El licitador podrá ofertar un incremento de la experiencia profesional del Jefe/a de Producción especialista en edificación respecto a la mínima exigida, según se establece en el apartado G.2 de este cuadro de características (esto es, 10 años como requisito mínimo).

Para obtener la puntuación correspondiente a este criterio, el licitador deberá justificar, que el perfil profesional del Jefe/a de Producción especialista en edificación a adscribir a la ejecución del contrato, cuenta con una experiencia por encima de la mínima exigida como jefe/a de producción en obras o jefe/a de obra de edificación similares.

Se establece un valor máximo de nueve (9) años de experiencia profesional adicional, de acuerdo a los siguientes aumentos:

AÑOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL AL MÍNIMO ESTABLECIDO	PUNTUACIÓN
9 años más de experiencia (hasta 19 años de experiencia en total)	3 puntos
6 años más de experiencia (hasta 16 años de experiencia en total)	2 puntos
3 años más de experiencia (hasta 13 años de experiencia en total)	1 punto



### ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS k) y l):

La acreditación de la efectiva disposición **del/a Jefe/a de Obra y del Jefe/a de Producción especialista en edificación** se realizará por el licitador mediante la aportación de los siguientes documentos, que se adjuntarán a la proposición relativa a los criterios automáticos a incluir en el SOBRE NÚM. 3, **junto al Anexo I del PCAP**, para su valoración:

- **Declaración** del licitador suscrita por el mismo que contenga los datos del/a profesional a adscribir al contrato.
- **CV incluyendo relación de las obras en las que ha intervenido y vida la laboral** del citado profesional en la que se haga constar la información precisa y suficiente para la acreditación de la titulación, formación y experiencia profesional adecuada y necesaria debidamente firmado por la persona propuesta.
- **Título habilitante, otras titulaciones académicas** de la **formación** requerida y **certificados de ejecución** de los trabajos requeridos específicamente expedidos por el promotor del encargo en los que consten el nombre de la obra, periodo de realización de los trabajos, nombre del técnico/a que ha realizado las citadas tareas, y meses de duración de la prestación, así como el resto de datos exigidos en el criterio correspondiente.

#### Nota aclaratoria:

- Los certificados emitidos por el promotor de la obra deberán recoger al menos la información indicada relativa a la obra, y a ser posible los datos del profesional interviniente.
- Exclusivamente y para los casos en los que los certificados emitidos por el promotor no incluyan la información relativa a los profesionales intervinientes, se podrá suplir por la aportación de certificado emitidos por el propio licitador o empresa en el que consten estos datos.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



## ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/Dña. ...., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ...., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para el contrato denominado **“OBRAS DEL NUEVO PABELLÓN Y EDIFICIO DE USOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)” N.º EXPEDIENTE: 1883/2025**, declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Marcar con una (X) la opción que corresponda.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



### ANEXO III: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA 15 PCAP Y LETRA G) DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

Don/ Doña....., con DNI....., en nombre propio o en representación de....., con NIF/CIF..... y con domicilio en....., en su calidad de....., enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **“OBRAS DEL NUEVO PABELLÓN Y EDIFICIO DE USOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)” N.º EXPEDIENTE: 1883/2025**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes y, en particular, a adscribir los medios personales descritos en la letra G) del cuadro de características, obligación que tiene la consideración de obligación esencial de conformidad con el artículo 211.1 f), siendo los siguientes:

▪ **1 Delegado/a del contratista:**

Será el/la interlocutor/ra de la empresa contratista con INFECAR con capacidad legal suficiente para representarla. La dedicación al contrato será la necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: Arquitecto/a, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o titulación superior equivalente de ingeniería relacionada con la construcción.
- Al menos 10 años de experiencia laboral vinculada en el sector de la construcción.
- Al menos 5 años de experiencia como gerente o delegado/a de empresa constructora.

▪ **1 Jefe/a de Obra:**

Será el/la responsable de la dirección y coordinación de todos los trabajos, y el/la interlocutor/ra con la dirección facultativa. Tendrá poderes suficientes delegados de la empresa para el normal desempeño de su trabajo.

Permanencia y dedicación a la obra del 100% del tiempo desde el inicio de los trabajos hasta la entrega del edificio a la propiedad.

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: Arquitecto/a, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto/a Técnico o Ingeniero/a Técnico o titulación en ingeniería superior o media relacionada con la construcción
- Al menos 15 años de experiencia como jefe/a de grupo de obras o jefe/a de obra de edificación en obras similares



- Experiencia específica en los últimos cinco (5) años habiendo ejecutado al menos un contrato de obras de edificación (que deberá estar finalizada a la fecha de presentación de ofertas) con presupuesto de ejecución material (P.E.M) igual o superior a veinticinco millones de euros (25.000.000,00 €)

▪ **1 Jefe/a de Producción especialista en edificación:**

Será el/la responsable encargado de supervisar y dirigir todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto de construcción, desde la planificación hasta la finalización, con un enfoque específico en el ámbito de la edificación. Su rol implica la gestión de recursos, control de calidad, cumplimiento de plazos y presupuestos, y la coordinación de equipos de trabajo y subcontratas.

Permanencia y dedicación del 100% del tiempo desde el inicio de los trabajos hasta la entrega del edificio a la propiedad.

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: Arquitecto/a, Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto/a Técnico, o Ingeniero/a Técnico, o titulación en ingeniería superior o media relacionado con la construcción.
- Al menos 10 años de experiencia como jefe/a de producción en obras o jefe/a de obra de edificación similares.
- Experiencia específica en los últimos diez (10) años habiendo ejecutado al menos un contrato de obras de edificación (que deberá estar finalizado a la fecha de presentación de ofertas) con presupuesto de ejecución material (P.E.M) igual o superior a quince millones de euros (15.000.000,00 €).

▪ **1 Jefe/a de Producción especialista en instalaciones:**

Será el/la responsable encargado/a de supervisar y dirigir todas las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto de instalaciones, desde la planificación hasta la finalización y puesta en marcha. Su rol implica la gestión de recursos, control de calidad, cumplimiento de plazos y presupuestos, y la coordinación de equipos de trabajo y subcontratas en las obras de instalaciones.

Permanencia y dedicación del 100% del tiempo desde el inicio de los trabajos hasta la entrega, puesta en marcha y legalizaciones de las instalaciones del edificio.

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: Ingeniero/a Industrial o Ingeniero/a Técnico Industrial, o titulación equivalente.
- Al menos 10 años de experiencia como jefe/a de producción de instalaciones en obras de edificación.
- Experiencia específica en los últimos diez (10) años habiendo ejecutado al menos un contrato de obras de edificación (que deberá estar finalizado a la fecha de presentación de ofertas) con presupuesto específico de ejecución material (P.E.M) de instalaciones igual o superior a cinco millones de euros (5.000.000,00 €).



▪ **1 encargado/a de Obra especialista en edificación:**

Responsable directo de la ejecución material del proyecto, que sirve de puente entre el jefe/a de obra y los operarios, con dedicación exclusiva a la obra que se interesa.

Permanencia y dedicación del 100% del tiempo desde el inicio de los trabajos hasta la entrega del edificio a la propiedad.

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: sin titulación específica.
- Al menos 15 años de experiencia como encargado/a de obra.
- Experiencia específica en los últimos diez (10) años habiendo ejecutado al menos un contrato de obras de edificación (que deberá estar finalizado a la fecha de presentación de ofertas) con presupuesto de ejecución material (P.E.M) igual o superior a quince millones de euros (15.000.000,00 €).

▪ **1 encargado/a de Obra especialista en instalaciones:**

Encargado/a de obra con especialización en instalaciones para supervisar y gestionar la ejecución de proyectos de instalaciones en obras. Esta posición requiere experiencia en interpretación de planos, control de calidad, coordinación de equipos y cumplimiento de normativas de seguridad.

Con presencia desde el inicio de los trabajos de obra para la coordinación de los futuros trabajos de instalación, y permanencia y dedicación al 100% desde el inicio de los trabajos de instalaciones.

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: sin titulación específica.
- Al menos 15 años de experiencia como encargado de obra especialista en instalaciones.
- Experiencia específica en los últimos diez (10) años habiendo ejecutado al menos un contrato de obras de edificación (que deberá estar finalizado a la fecha de presentación de ofertas) con presupuesto específico de ejecución material (P.E.M) de instalaciones igual o superior a cinco millones de euros (5.000.000,00 €).

▪ **1 Responsable en Prevención de Riesgos Laborales, Calidad y Medioambiente:**

Encargado/a de asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral, calidad y protección del medio ambiente.

Sin necesidad de tener dedicación exclusiva a la obra cuya ejecución se interesa.

Este perfil profesional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Titulación: Ingeniería, Ingeniería Técnica, Arquitectura, Arquitectura Técnica, o equivalentes, con experiencia suficiente en labores de coordinación en materia de seguridad y salud debidamente acreditada y capacitado para desarrollar las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997, y deberá acreditar formación como "Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales".
- Al menos 10 años de experiencia en ejecución de obras similares.



▪ **1 Responsable BREEAM**

Responsable sobre el que recae la responsabilidad de la implementación en obra de las medidas de certificación prescritas en el proyecto y en la estrategia de certificación del asesor BREEAM de la propiedad, así como de la recopilación de la documentación exigible derivada de la implantación de las medidas.

Deberá tener una dedicación con asistencia semanal a la obra para verificar in situ todo el proceso constructivo y reportar fotográficamente los informes necesarios.

- Titulación: sin titulación específica.
- Al menos 2 años de experiencia en ejecución de obras similares, con funciones relacionadas en materia de certificaciones BREEAM o certificaciones similares vinculadas a la sostenibilidad. (por ejemplo: LEED, norma ISO 1401, o similares).

▪ **1 Responsable BIM**

Responsable de gestionar, actualizar y perfeccionar los modelos BIM del proyecto que le serán entregados por la propiedad, durante la vida de la obra y hasta la entrega del mismo.

El perfil de este técnico debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Titulación: Arquitecto/a, Ingeniero/a, o Técnico/a cualificado o equivalente.
- Al menos cinco (5) años de experiencia profesional en trabajos de coordinación o aplicación de metodología BIM en proyectos de edificación.
- Experiencia acreditada durante los últimos diez (10) años en la gestión BIM de al menos un (1) proyecto de edificación (que deberá estar finalizado a la fecha de presentación de ofertas) con presupuesto específico de ejecución material (P.E.M) igual o superior a cinco millones de euros (5.000.000,00 €)

2. Que, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en letra G) del cuadro de características que rigen la licitación del contrato de referencia.

Lugar, fecha y firma del licitador.



## ANEXO IV: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

### AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...] en virtud de lo dispuesto en los artículos 108 y siguientes concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el pliego de condiciones particulares que ha de regir en el contrato denominado **“OBRAS DEL NUEVO PABELLÓN Y EDIFICIO DE USOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)” N.º EXPEDIENTE: 1883/2025**, por importe de (en número y letras) [...] euros, equivalentes al 5% del presupuesto base de licitación, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga con carácter irrevocable, solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa, por parte de la entidad bancaria, a los beneficios de orden, excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR)**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. Por tanto, requerido de pago el Banco, conforme a lo previsto en el presente aval, no podrá oponer frente al beneficiario ninguna excepción, y la presentación de acciones judiciales o arbitrales no enervará la facultad y el deber de pagar del Banco.

El presente aval estará en vigor hasta que **INFECAR** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente aval podrá ser ejecutado total o parcialmente, en una o varias veces a requerimiento de la **INFECAR**, cuando ello resulte necesario para responder del cumplimiento de las obligaciones del citado contrato.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número\_\_\_\_\_.

Lugar, fecha y firma de la interesada.

